



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

AUDITORÍA EXTERNA DP CHIMBORAZO

DPCH-0065-2021

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
ALAUSI

INFORME GENERAL

Examen especial a los procesos de contratación de bienes, insumos y servicios, incluido consultorías; su entrega-recepción, distribución y uso; a los ingresos y gastos de gestión; y, a la cuenta Inversiones en Bienes de Larga Duración; del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, por el período comprendido entre el 1 de agosto de 2017 y el 31 de marzo de 2021

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2017-08-01

HASTA : 2021-03-31

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
ALAUSÍ**

Examen especial a los procesos de contratación de bienes, insumos y servicios, incluido consultorías; su entrega-recepción, distribución y uso; a los ingresos y gastos de gestión; y, a la cuenta Inversiones en Bienes de Larga Duración; del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí; por el período comprendido entre el 1 de agosto de 2017 y el 31 de marzo de 2021.

Relación de siglas y abreviaturas utilizadas

Sigla	Significado
ASSA	Automotores de la Sierra S.A.
COOTAD	Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
DPCH-AE	Dirección Provincial de Chimborazo Auditoría Externa
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado
GADM	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
GADMC	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón
GADMCA	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí
IESS	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
LOAH	Ley Orgánica de Apoyo Humanitario
RUC	Registro Único de Contribuyentes
SERCOP	Servicio Nacional de Contratación Pública
USD	Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica
UTIC	Unidad de Tecnología de la Información y Comunicación

ÍNDICE

Contenido	Página
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	3
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	5
Monto de recursos examinados	5
Servidores relacionados	7
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	8
Elaboración de presupuesto referencial del proceso CLC-GADMCA-01-2021 con falencias	13
Procesos de contratación de bienes y servicios, con inconsistencias	16
Local comercial sin contrato de arrendamiento	24
Pago de intereses por mora en glosa por responsabilidad patronal	26
Inconsistencia en los datos de las cartas de pago emitidas por impuesto predial y servicio de agua potable	29
Bienes inmuebles sin escrituras	34
Ausencia de control en bienes de larga duración	38

Bienes no presentados en constatación física	39
Condonación de pagos por estado de excepción	44
Actualizaciones en sistema ERP- Cabildo, sin documentos de respaldo	49
Pago del 100% de la remuneración a servidores beneficiarios de subsidios por enfermedad	52
Bien inmueble Patrimonial, sin proyecto de remodelación	56
Adquisición de camión recolector de desechos sólidos, con especificaciones técnicas incompletas	59
Proceso CLC-GADMCA-03-2019, sin estudio de mercado	63

ANEXOS

Nómina de servidores relacionados con el examen	Anexo 1
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	Anexo 2
Inconsistencia en los datos de las cartas de pago por impuesto predial y servicio de agua potable	Anexo 3-8
Ausencia de control en bienes de larga duración	Anexo 9
Condonación de pagos por estado de excepción	Anexo 10



Ref: Informe aprobado el

[Handwritten signature]
14-Diciembre-2021

Riobamba,

Señor/a
Alcalde**Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí**

Alausí, Chimborazo

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a los procesos de contratación de bienes, insumos y servicios, incluido consultorías; su entrega-recepción, distribución y uso; a los ingresos y gastos de gestión; y, a la cuenta Inversiones en Bienes de Larga Duración, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, por el período comprendido entre el 1 de agosto de 2017 y el 31 de marzo de 2021.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

[Handwritten mark]
Atentamente,

[Handwritten signature]
Lic. Bekim Zambrano Salazar, Mgs.
Director Provincial 2

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí se efectuó de conformidad a la orden de trabajo 0013-DPCH-AE-2021 de 5 de abril de 2021, en cumplimiento al Plan Anual de Control del año 2021, de Auditoría Externa de la Dirección Provincial de Chimborazo.

Objetivos del examen

- Verificar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas aplicables.
- Establecer la propiedad y legalidad de las operaciones administrativas y financieras ejecutadas por la entidad respecto de los componentes a analizar.
- Determinar que las fases preparatoria, precontractual, contractual y ejecución, de adquisición de bienes, insumos y servicios, incluido consultorías, se hayan realizado conforme las disposiciones legales y demás normativa en materia de contratación.
- Establecer la propiedad en la determinación, recepción, registro, control, uso y, propiedad, legalidad y veracidad en las cuentas a ser analizadas.

Alcance del examen

El examen especial cubrió el análisis de los procesos de contratación de bienes, insumos y servicios, incluido consultorías; su entrega-recepción, distribución y uso; a los ingresos y gastos de gestión; y, a la cuenta Inversiones en Bienes de Larga Duración; por el período comprendido entre el 1 de agosto de 2017 y el 31 de marzo de 2021.

La Contraloría General del Estado, a través de la Auditoría Externa, efectuó acciones de control relacionadas con el alcance del examen; en tal razón no fueron objeto de análisis los componentes y períodos detallados, así:



No. Informe	Alcance	Período	Estado	Fecha
DPCH-0029-2019	A la utilización de los bienes y recursos públicos en actos proselitistas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, por el período comprendido entre el 23 de marzo de 2018 y el 21 de marzo de 2019	2018-03-23 2019-03-21	Aprobado	2019-10-21
DPCH-0020-2020	A los procesos de selección, reclutamiento y contratación de personal; a los procesos precontractual, contractual y ejecución de adquisiciones de bienes y servicios incluidos los de consultoría; Ingresos de Gestión, Gastos Remuneraciones, Ingresos y Gastos por Festividades a través del presupuesto municipal y de la cuenta corriente 79220294 del Comité Permanente de Fiestas, Pagos por expropiación de terrenos y Cuentas por Cobrar Años Anteriores.	2014-03-27 2019-08-31	Aprobado	2020-07-01
DPCH-0039-2020	A los procesos de contratación, ejecución, entrega recepción y distribución, por la adquisición de equipos, insumo y dispositivos médicos, medicamentos, bienes y servicios, para atender la emergencia sanitaria declarada por el motivo del COVID 19.	2020-03-16 2020-06-09	Aprobado	2020-12-10

Base legal

El Congreso de la Gran Colombia, reunido en Bogotá el 25 de junio de 1824, expidió la División Territorial, en su artículo 11 se refiere a "Alausí" como cabecera cantonal de la Provincia de Chimborazo Departamento del Ecuador, fecha en la cual el Concejo Municipal, según acta de constitución inició sus actividades.

El Concejo Municipal del Cantón Alausí, el 21 de mayo de 2007, expidió la Ordenanza para adoptar la denominación de "Gobierno Municipal del Cantón Alausí".

Con Ordenanza de 21 de febrero de 2011, en su artículo 1, define la denominación como "Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, según las disposiciones del COOTAD, concordantes con la Constitución de la República del Ecuador.

Estructura orgánica

El Estatuto Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, vigente desde el 27 de diciembre de 2019, en el artículo 10 establece la estructura orgánica, así:

Atres

“...Procesos Gobernantes

- Concejo Municipal; y,
- Alcaldía

Procesos Habilitantes de Asesoría

- ASESORÍA GENERAL
- Asesor de Alcaldía
-

ASESORÍA JURÍDICA

- Procurador Síndico

Procesos Habilitantes de Apoyo**SECRETARÍA GENERAL****DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

- Unidad de Adquisiciones;
- Unidad de Talento Humano;
- Unidad de Salud y Seguridad Ocupacional;
- Unidad de Comunicación Social;
- UTICS;
- Comisaría Municipal y de Construcciones;
- Unidad de Gestión Documental y Archivo; y,
- Unidad de Relaciones Interinstitucionales.

DIRECCIÓN FINANCIERA

- Contabilidad
- Presupuestos
- Administración de Bienes:
- Rentas; y,
- Tesorería

Procesos Agregadores de Valor (Sustantivos)**DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

- Unidad de Avalúos y Catastros;
- Unidad de Proyectos;
- Unidad de Patrimonio; y,
- Unidad de Control Urbano y Rural

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

- Unidad de Agua Potable y Alcantarillado;
- Unidad de Fiscalización;
- Unidad de Maquinaria Pesada; y,
- Taller Municipal

DIRECCIÓN DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

- Unidad de Matriculación y Revisión Técnico Vehicular; y,
- Unidad de Gestión y Control de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO CANTONAL

- Unidad de Turismo y Cultura;
- Unidad de Ambiente;
- Unidad de Seguridad Ciudadana;
- Unidad de Desarrollo Social;
- Unidad de Desarrollo Productivo;

C. Cuatrecasas

- Camal y Plaza de Rastro; y,
- Mercados y Plazas (...)

Objetivos de la entidad

El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y para Resultados del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, emitido con Resolución Administrativa 0112-2019-A-GADMCA de 27 de diciembre de 2019, en el artículo 8, establece los siguientes objetivos estratégicos:

- “...- Formular políticas, planes y programas que contribuyan al desarrollo local, que permitan dotar de servicios a la comunidad con los más altos estándares de calidad;*
- *Proponer normativa técnica que facilite la relación con la comunidad y el establecimiento de controles en los servicios que presta la municipalidad;*
- *Alcanzar un alto nivel de ejecución presupuestaria, que asegure el cumplimiento de planes, programas y proyectos;*
- *Incrementar los ingresos propios a través del correcto y oportuno cobro de las obligaciones generadas por tributos, tasas y contribuciones especiales de mejoras;*
- *Mejorar los registros contables y financieros a través del mantenimiento de un sistema automatizado que permita que la información financiera sea procesada con oportunidad, pertinencia y seguridad;*
- *Promover mecanismos de evaluación de desempeño que permitan mejorar la gestión institucional y elevar los estándares del servicio municipal;*
- *Revisar y mejorar de forma continua los procesos que lleva a cabo la municipalidad para garantizar un servicio de calidad a la comunidad; e,*
- *Implementar mecanismo de control de gestión que asegure el cumplimiento de las metas institucionales (...)*”.

Monto de recursos examinados

El GADM del Cantón Alausí contó con los recursos para el cumplimiento de sus actividades, provenientes de las Fuentes de Financiamiento: 001 Recursos Fiscales y 002 Recursos Fiscales generados por las Instituciones, los recursos analizados por componente ascendieron a 7 219 486,54 USD, distribuidos así:

Genev

Componente	Valor (En USD)
Procesos de contratación de bienes, insumos y servicios, incluido consultorías; su entrega-recepción, distribución y uso	1 578 859,52
Inversiones en Bienes de Larga Duración	886 636,71
Ingresos de Gestión	3 544 002,52
Gastos de Gestión	1 209 987,79
Suman:	7 219 486,54

Fuente: Procesos de Contratación – Portal de Compras públicas, Libro Mayor de Ingresos y Gastos, Inventarios de Bienes de Larga Duración

Los procesos de contratación analizados fueron los siguientes:

Código	Fecha	Objeto del Proceso	Monto (En USD)	Estado
CDC-GADMCA-07-2019	2019-12-02	Contratación de una consultoría para la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del GAD Municipal del Cantón Alausí. Plazo ejecución; 150 días	62 500,00	Finalizado
SIE-GADMCA-31-2019	2019-11-08	Adquisición de equipos de audio para la amplificación profesional del GADM del Cantón Alausí Plazo ejecución; 30 días	16 071,43	Finalizado
SIE-GADMCA-23-2019	2019-11-05	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el parque automotor del gobierno autónomo descentralizado del cantón Alausí. Plazo ejecución; 91 días	34 464,29	Finalizado
VPN-GADMCA-011-2019	2019-11-07	Adquisición de un camión recolector de desechos sólidos de carga posterior para el GADM del Cantón Alausí. Plazo ejecución; 7 días	170 000,00	Finalizado
SIE-GADMCA-35-2019	2019-11-15	Adquisición de abono orgánico mineral para las comunidades San José de Lilla y Santa Rosa de Chicho pertenecientes al Cantón Alausí. Plazo ejecución; 15 días	64 968,60	Finalizado
CLC-GADMCA-03-2019	2019-12-31	Contratación de una consultoría para el plan de uso y gestión del suelo (urbano y rural) y el código urbano para el cantón Alausí, provincia de Chimborazo Plazo ejecución; 150 días	85 000,00	Finalizado
CLC-GADMCA-02-2019	2019-10-31	Contratación de una consultoría para la fiscalización del proyecto de construcción del plan maestro de agua potable alcantarillado pluvial y sanitario de la matriz de Alausí cantón Alausí provincia de Chimborazo. Plazo ejecución; 120 días	105 562,68	Finalizado
SIE-GADMCA-10-2020	2020-07-06	Adquisición de stickers adhesivos para la revisión técnica vehicular de vehículos y motos Plazo ejecución; 20 días	26 550,00	Finalizado
SIE-GADMCA-09-2020	2020-06-26	Adquisición de equipos topográficos y GPS para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí. Plazo ejecución; 15 días	28 150,00	Finalizado
SIE-GADMCA-14-2020	2020-07-06	Adquisición de repuestos, accesorios y filtros requeridos para el parque automotor del GADMCA Alausí Plazo ejecución; 15 días	79 155,63	Finalizado
COTS-GADMCA-02-2020	2020-04-15	Provisión de combustible para el parque automotor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón	170 000,00	Finalizado

Cser's

Código	Fecha	Objeto del Proceso	Monto (En USD)	Estado
		Alausí". Plazo ejecución; 365 días		
SIE-GADMCA-2020-05	2020-05-05	Adquisición de productos de alimentación para personas adultos mayores del Centro Residencial del GADM del cantón Alausí en Convenio de Cooperación Técnico Económico entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social-Mies y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí. Plazo ejecución; 226 días	32 258,38	Finalizado
SIE-GADMCA-02-2020	2020-04-22	Adquisición de tóner unidad de imagen y chips para el normal funcionamiento de las diferentes unidades del GADM del Cantón Alausí. Plazo ejecución; 15 días	19 987,65	Finalizado
SIE-GADMCA-50-2020	2020-12-31	Adquisición de brazos y postes ornamentales metálicos para la calle Esteban Orozco y avenida 5 de junio. Plazo ejecución; 60 días	17 846,00	Finalizado
SIE-GADMCA-11-2020	2020-07-06	Adquisición de un camión recolector de desechos sólidos de carga posterior para el GADM del Cantón Alausí. Plazo ejecución; 60 días	170 000,00	Ejecución de contrato
CLC-GADMCA-01-2021	2021-02-08	Desarrollo e implementación de un Sistema Informático Integrado de última Generación para el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Alausí. Plazo ejecución; 240 días	321 428,57	Ejecución de contrato
SIE-GADMCA-02-2021	2021-02-26	Adquisición de lubricantes, grasas y otros fluidos requeridos para el parque automotor del GADMCA Alausí. Plazo ejecución; 120 días	32 941,14	Ejecución de contrato
CLC-GADMCA-02-2021	2021-02-11	Consultoría para los nuevos sistemas de captaciones, línea de conducción y almacenamiento del sistema de agua potable de la parroquia matriz del cantón Alausí. Plazo ejecución; 120 días	70 862,52	Ejecución de contrato
SIE-GADMCA-05-2021	2021-02-26	Adquisición de dos camionetas doble cabina 4x4 diesel para el gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Alausí. Plazo ejecución; 30 días	71 112,63	En Recepción
		Suman USD	1 578 859,52	

Servidores relacionados

Se detallan en Anexo 1.

Credito

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

De la evaluación al cumplimiento de las 27 recomendaciones formuladas en 2 informes emitidos por la Contraloría General del Estado, Anexo 2, se evidenció que, 21 fueron cumplidas, 5 se consideran “no probadas”, toda vez que, no se presentaron situaciones similares a las recomendaciones formuladas y 2 incumplidas, persistiendo las deficiencias que las originaron, debido a que los servidores a quienes estuvieron dirigidas, no implementaron las medidas correctivas; incumpliendo lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

No.	No. Informe	Fecha de aprobación	Total de recomendaciones	Cumplidas	Incumplidas	No Probadas
1	DPCH-0029-2019	2019-11-21	3	2	1	
2	DPCH-0020-2020	2020-06-01	24	18	1	5 (Recomendaciones 2, 11, 12, 13, 14)
Suman:			27	20	2	5

Adicionalmente, se emitió el informe DPCH-0039-2020 aprobado el 10 de diciembre de 2020 mismo que fue remitido a la entidad el 6 de enero de 2021, sin embargo, considerando que a la fecha de corte del examen no se cumplió 90 días desde su recepción no se realizó el seguimiento a las recomendaciones.

Las recomendaciones no probadas son:

Informe DPCH-0020-2020, correspondiente al examen especial a los procesos de selección, reclutamiento y contratación de personal; a los procesos precontractual, contractual y ejecución de adquisiciones de bienes y servicios incluidos los de consultoría; Ingresos de Gestión, Gastos Remuneraciones, Ingresos y Gastos por Festividades a través del presupuesto municipal y de la cuenta corriente 79220294 del Comité Permanente de Fiestas, Pagos por expropiación de terrenos y Cuentas por Cobrar Años Anteriores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón

Cacho

Alausí, por el período comprendido entre el 27 de marzo de 2014 y el 31 de agosto de 2019, aprobado el 1 de junio de 2020, y remitido al GAD Municipal, con oficio EMS-0996-DPCH-AE-2020 de 28 de octubre de 2020:

“...Ausencia de organización de la información de procesos de concursos de méritos

Recomendación

Al Jefe de Talento Humano.- 2. Implementará un sistema de archivo de la documentación de los procesos de selección de personal, siguiendo un orden cronológico, organizados y clasificados por fases que facilite la ubicación y control (...)”.

Situación actual

Mediante Oficio 0011-GADMCA-2021, la Jefe de la Unidad de Talento Humano, certifica que en el período analizado no se ha realizado concurso de merecimientos.

“...Gastos efectuados por el Comité General Permanente de Fiestas sin respaldo documental

Recomendaciones

Al Alcalde/Presidente del Comité General Permanente de Fiestas .- 11. Aprobará los pagos por las adquisiciones de bienes y servicios para realizar los diferentes eventos programados contando con el respaldo documental; además prepararán y presentarán al Comité General, los informes económicos al finalizar las festividades desarrolladas, con el propósito de rendir cuentas sobre el manejo de los recursos administrados por el Comité.

A la Tesorera/Contadora del Comité General Permanente de Fiestas.- 12. Efectuará los pagos por los eventos desarrollados en las festividades contando con el respaldo documental que sustente la contraprestación de bienes o servicios adquiridos para lo cual solicitará los justificativos de los gastos realizados en el desarrollo de cada evento.

Al Director Financiero/Presidente de la Comisión Financiera del Comité Permanente de Fiestas.- 13. Verificará la conformidad de la documentación de sustento con los ingresos y egresos generados en las festividades una vez finalizados los eventos y solicitará al Presidente y Tesorera del Comité, los informes económicos para revisión y validación (...)”.

01/06/2020

Situación actual

Mediante Oficio 003-DF-GADMCA-2021 de 18 de mayo de 2021, el Director Financiero informó que para el año 2020 y 2021 no se recibieron dineros de autogestión para festividades, verificándose además en la ejecución presupuestaria y libro bancos, que no se realizaron gastos para desarrollo de eventos por festividades, por motivo de Emergencia Sanitaria por COVID-19

Mediante Ordenanza Sustitutiva que crea el Comité Social Permanente de Cultura, Gestión Promoción y Patrocinio Cultural de la Parroquia Matriz del Cantón Alausí vigente desde el 9 de marzo de 2020 en su Art. 4 literal j) señala que el Tesorero /Contadora será el Director Financiero del Gobierno Municipal, se solicitó información al Dirección Financiero, verificándose que no se realizó gastos para desarrollos de eventos por fiestas por motivo de Emergencia Sanitaria por COVID-19.

“...Intereses y multas por mora en el pago de glosa emitida por el IESS

Recomendación

Al Alcalde, Procurador Síndico y Director Financiero.- 14. Resolverán dentro de los plazos previstos en la normativa legal los asuntos relacionados con glosas o títulos de crédito emitidos por el IESS, a fin de evitar el pago de recargos por demora en las acciones pertinentes (...).”

Situación actual

Mediante oficio EMS-0996-DPCH-AE-2020 de 28 de octubre de 2020 la Contraloría notificó la entidad la aprobación del informe DPCH-0020-2020, verificándose que a partir de esa fecha no existieron multas por mora en el pago de glosas emitidas por el IESS.

Las recomendaciones incumplidas son:

Informe DPCH-0029-2019, correspondiente al examen especial a la utilización de los bienes y recursos públicos en actos proselitistas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, por el período comprendido entre el 23 de marzo de 2018 y el 21 de marzo de 2019, aprobado el 21 de noviembre de 2019 y remitido al GADMC Alausí con oficio 2503-DPCH-AE de 2 de diciembre de 2019:

diez

“...Entrega de bienes de proyectos institucionales en periodo de campaña electoral

Recomendación

Al Alcalde.- 3. Se abstendrá de participar en eventos de inauguración y entrega de obras, bienes u otros beneficios comunitarios, durante los periodos de campaña electoral (...).”

Situación actual

El Director de Obras Públicas mediante oficio 0109-GADMCA-DOP-2021 de 19 de mayo de 2021, proporcionó un reporte de las obras finalizadas e inauguradas en el período del 1 de enero al 31 de marzo de 2021, fechas en las que el país se encontraba en campaña electoral, evidenciándose la participación del Alcalde en las referidas Inauguraciones como constan en las siguientes fotografías, así:

- Mejoramiento y reconstrucción del Cementerio Parroquial de Achupallas del Cantón Alausí (Fase I), inaugurada el 5 de marzo de 2021.
- Construcción de la cancha deportiva para la comunidad de Nueva Paccha, parroquia Achupallas, cantón Alausí, inaugurada el 10 de marzo de 2021.
- Mejoramiento y cerramiento de la casa Comunal de Huanca Pallaguchi, parroquia Achupallas, cantón Alausí, inaugurada el 28 de marzo de 2021.

Informe DPCH-0020-2020, correspondiente al examen especial a los procesos de selección, reclutamiento y contratación de personal; a los procesos precontractual, contractual y ejecución de adquisiciones de bienes y servicios incluidos los de consultoría; Ingresos de Gestión, Gastos Remuneraciones, Ingresos y Gastos por Festividades a través del presupuesto municipal y de la cuenta corriente 79220294 del Comité Permanente de Fiestas, Pagos por expropiación de terrenos y Cuentas por Cobrar Años Anteriores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, por el período comprendido entre el 27 de marzo de 2014 y el 31 de agosto de 2019, aprobado el 1 de junio de 2020, y remitido al GAD Municipal, con oficio EMS-0996-DPCH-AE-2020 de 28 de octubre de 2020:

“...SalDOS de cuentas por cobrar años anteriores sin variación

Recomendación



“Al Director Financiero.- 24. Realizará la evaluación a la información de cartera de años anteriores sobre las cuentas por cobrar que permanecen sin variación, tomando como base el análisis de antigüedad de saldos preparado y remitido por el Jefe de Contabilidad y adoptará las acciones pertinentes para la depuración del saldo, observando la normativa legal aplicable (...).”

Situación actual

El Director Financiero mediante oficio 003-DF-GADMCA-2021 de 18 de mayo de 2021, informó que estos valores vienen desde el año 2014 como se refleja en los Estados Financieros, son Anticipos a Contratistas de los años 2001, 2003 y 2004, sin identificar a que obras corresponden por el tiempo transcurrido más de 19 años, verificado que el valor asciende a 76 655,84 USD, monto que no ha variado desde el informe que originó la recomendación, evidenciando que no se tomaron acciones para la depuración del saldo de Cuentas por Cobrar Años Anteriores.

Con oficios 0982-DPCH-AE-2021 de 30 de junio de 2021, 0131 y 0143-0013-DPCH-AE-2021 de 27 y 28 de junio de 2021 respectivamente se comunicó resultados provisionales al Alcalde, Procuradora Síndica y Director Financiero.

El Alcalde que actuó en el período del 15 de mayo de 2019 al 31 de marzo de 2021, mediante oficio 0849-07-2021 de 8 de julio de 2021, en la parte pertinente expresó:

“...Mediante certificados emitidos por el Presidente de la Junta Parroquial Achupallas y Presidentes de las comunidades, se emite testimonio por parte de las autoridades legal y legítimamente representantes, toda vez que las obras finalizadas en su fase contractual, respondieron al cumplimiento de los plazos establecidos y coinciden con las fechas de época electoral debiendo señalar que no se realizaron eventos públicos o entregas con presencia de público, salvaguardando la salud y cumpliendo la normativa legal vigente (...).”

La opinión del servidor ratifica el comentario de auditoría, al confirmar que en las fechas de inauguración de obras con la participación en del Alcalde, el país se encontraba en campaña electoral.

El Director Financiero que actuó en el período del 15 de mayo de 2019 al 31 de marzo de 2021, mediante oficio 027-DF-GADMCA-2021 de 8 de julio de 2021, en la parte pertinente señaló:

Adare

“...Con Memorando 609-DF-GADMCA-2021, ENVIADO AL ... Contador General del GADMCA, en el cual se solicitó... En base al instructivo Para la DESCONCENTRACIÓN DE CLASES DE REGISTROS CONTABLES (FASE 4) BAJA Y COMPENSACIÓN, se emita un informe técnico desde la Jefatura de Contabilidad con el fin de dar de baja a estas cuentas por pagar (...).”

La opinión del Director Financiero, ratifica el comentario de auditoría, al evidenciar que con memorando 609-DF-GADMCA-2021 solicitó un informe técnico a la Jefatura de Contabilidad con el fin de dar de baja a estas cuentas por pagar; sin embargo, hasta el 31 de marzo de 2021 fecha de corte del examen, el saldo de la cuenta no fue depurado.

Conclusión

El incumplimiento de dos recomendaciones de auditoría contenidas en los Informes DPCH-0029-2019 y DPCH-0020-2020, aprobados el 21 de noviembre de 2019 y 1 de junio de 2020; y, remitidos al GADMC Alausí con oficios 2503-DPCH-AE y EMS-0996-DPCH-AE-2020 de 2 de diciembre de 2019 y 28 de octubre de 2020, respectivamente, ocasionó que persistan las deficiencias, debido a que, el Alcalde y Director Financiero, en sus períodos de actuación, no aplicaron de manera inmediata y con el carácter de obligatorio las recomendaciones.

Recomendación

Al Alcalde

1. Cumplirá y vigilará que los servidores a quienes estén dirigidas las recomendaciones constantes en los informes aprobados por la Contraloría General del Estado, adopten las medidas correctivas, verifique su implementación y evalúe periódicamente su cumplimiento.

Elaboración de presupuesto referencial del proceso CLC-GADMCA-01-2021 con falencias

El Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, mediante Resolución Administrativa RAD-048-2021 de 22 de marzo de 2021, adjudicó el proceso con código CLC-GADMCA-01-2021, a la EMPRESA TERRITORIOS INTELIGENTES-IT CIA. LTDA, cuyo objeto fue el “Desarrollo e Implementación de un

J. Traca

Sistema Informático Integrado de Última Generación para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí” evidenciándose que en la fase preparatoria, el estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial, elaborado por el Director Financiero, que actuó en el período del 15 de mayo de 2019 al 31 de marzo de 2021, el 3 de febrero de 2021, con la proforma GIT-GIT-2020-02-021, proporcionada por el proveedor TERRITORIOS INTELIGENTES-IT CIA. LTDA.; que posteriormente fue la empresa adjudicada, para la evaluación y determinación del presupuesto referencial; no solicitó proformas a otros proveedores de bienes y servicios a contratar, ni realizó un análisis de montos de adjudicaciones similares realizadas en años pasados y a precios actuales; ocasionando que no se determine un presupuesto referencial previamente comparado con otras opciones del mercado, garantizando el mejor costo para los intereses institucionales y no aplique los principios de trato justo, concurrencia y transparencia.

El Director Financiero incumplió los artículos 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 9, número 2) de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública; e inobservó los números 3, 5 y 9 del literal b) Atribuciones y responsabilidades Dirección Financiera-del artículo 13 el Estatuto Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, vigente al corte del examen; que disponen en su orden:

“... Dirección Financiera ... Atribuciones y Responsabilidades ... 3) Supervisar y coordinar las actividades que desarrollan las diferentes unidades administrativas de la Dirección ... 5) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y normas de control Interno ... 9) Garantizar y asegurar la correcta y oportuna utilización de los recursos financieros de la institución (...).”

E inobservó las Normas de Control Interno 100-03 “Responsables del Control Interno” y 401-03 “Supervisión “.

Con oficio 143-0013-DPCH-AE-2021 de 28 de junio de 2021, se comunicó resultados provisionales al Director Financiero.

El Director Financiero que actuó en el período comprendido entre el 15 de mayo de 2019 al 31 de marzo de 2021, mediante oficio 027-DF-GADMCA-2021 de 8 de julio de 2021, en la parte pertinente señaló:

J. Castro

“... una publicación emitida en el Portal de Compras públicas que indica lo siguiente:- Art. 147.- Procedimiento.- Para la determinación del presupuesto referencial se deberá tomar como referencia el último valor de adjudicación que haya realizado la propia entidad contratante o cualquier otra entidad referente a la adquisición de un bien, prestación de servicios incluido consultoría o ejecución de obra, de características, especificaciones técnicas o términos de referencia que determinen un alcance similar a las requeridas por la entidad contratante.- ... se tomó precios referenciales de procedimientos similares (...).”

La opinión del Director Financiero no modifica el comentario de auditoría, a pesar de tomar como referencia procesos similares no realizó un estudio comparativo específico entre procesos para establecer un presupuesto referencial y no promovió la obtención de otras proformas que sirvan como posibilidades de evaluación previo a tomar una decisión.

Conclusión

El Alcalde del GADM del Cantón Alausí, adjudicó el proceso con código CLC-GADMCA-01-2021, con la presentación de una proforma del oferente con número de RUC, 0190488837001, que posteriormente fue adjudicada; el Director Financiero, no realizó ni solicitó otras proformas de proveedores de los bienes y servicios a contratar para su evaluación, ni realizó el análisis de montos de adjudicaciones similares realizadas en años pasados y precios actuales; ocasionando que no se determine un presupuesto referencial previamente comparado con otras opciones del mercado, garantizando el mejor costo para los intereses institucionales y no se apliquen los principios de trato justo, concurrencia y transparencia.

Recomendación

Al Director Financiero

2. Determinará el presupuesto referencial de los procesos de contratación a él asignado, en base al análisis de proformas de varios proveedores de bienes y servicios a contratar, montos de adjudicaciones similares realizadas en años pasados, y precios actuales, a fin de garantizar el mejor costo para los intereses institucionales.

[Firma]

Procesos de contratación de bienes y servicios, con inconsistencias

En el período examinado se realizaron procesos de contratación para la adquisición de bienes y servicios, mediante subasta inversa electrónica, consultoría por contratación directa, presentándose las siguientes observaciones:

- Los pliegos en la Sección IV, Evaluación de las Ofertas Técnicas, "Experiencia general y específica mínima" se detallan los requisitos necesarios que debe cumplir el proveedor y personal técnico a desempeñarse, según el objeto del bien o servicio a adquirirse, determinándose en 8 casos, las siguientes inconsistencias:

Código del Proceso de Contratación	Objeto y Proveedor	Monto (En USD)	Observación	
			Experiencia requerida Pliegos	Experiencia Presentada Oferente
SIE-GADMCA-23-2019	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el parque automotor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí. RUC: 1802490589001	32 396,43	3 años	1 año
SIE-GADMCA-10-2020	Adquisición de stickers adhesivos para la revisión técnica vehicular de vehículos y motos RUC: 1790043479001	141 000,00	15 años	2 años
CDC-GADMCA-07-2019	Contratación de una consultoría para la actualización del plan de desarrollo y ordenamiento territorial del GADM del Cantón Alausí. RUC: 1708707227001	61 250,00	15 años	10 años
SIE-GADMCA-02-2020	Provisión de combustible para el parque automotor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí RUC: 0200053627001	8 402,00	15 años	2 años
SIE-GADMCA-09-2020	Adquisición de equipos topográficos y GPS para el GADM del Cantón Alausí. RUC: 1790868044001	26 179,50	15 años	4 años
SIE-GADMCA-14-2020	Adquisición de repuestos, accesorios y filtros requeridos para el parque automotor del GADM del Cantón Alausí RUC: 1712467305001	59 790,00	15 años	4 años
SIE-GADMCA-50-2020	Adquisición de brazos y postes ornamentales metálicos para la calle Esteban Orozco y avenida 5 de junio RUC: 0190354474001	13 984,00	15 años	1 año
SIE-GADMCA-2020-05	Adquisición de productos de alimentación para personas adultos mayores del centro residencial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí en convenio de cooperación técnico económico entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social-Mies y el GADM del Cantón Alausí. RUC: 0602573727001	30 322,88	15 años	1 año

J. Diversis

- Durante el período examinado la Unidad de Adquisiciones en tres casos no publicó y registró en el Portal www.compraspublicas.gob.ec los siguientes documentos relevantes:

Fecha	Código del proceso de contratación	Objeto del contrato	Documentos no publicados
2019-11-05	SIE-GADMCA-23-2019	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el parque automotor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí.	Certificación Presupuestaria
2019-12-02	CDC-GADMCA-07-2019	Contratación de una consultoría para la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del GAD Municipal del Cantón Alausí.	Estudio de Mercado Contrato Acta de Entrega Recepción Informe del Administrador
2020-05-05	SIE-GADMCA-2020-05	Adquisición de productos de alimentación para personas adultos mayores del centro residencial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí (GADMCA) en Convenio de Cooperación Técnico Económico entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social-Mies y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí.	Estudio de Mercado Factura No. 104 Junio - Julio Factura No. 110 Agosto - Septiembre Factura No. 111 Septiembre - Octubre

- Los contratos suscritos entre las partes fueron publicados en el portal de compras públicas fuera del tiempo establecido, como se detalla a continuación:

Código del proceso de contratación	Fecha de suscripción del contrato	Fecha de publicación del contrato	Días de retraso
SIE-GADMCA-23-2019	2019-12-10	2020-01-06	27
SIE-GADMCA-10-2020	2020-08-18	2020-09-01	14
SIE-GADMCA-09-2020	2020-08-11	2020-08-18	7
SIE-GADMCA-14-2020	2020-08-18	2020-10-26	69
SIE-GADMCA-11-2020	2020-08-20	2020-09-07	18
SIE-GADMCA-2020-05	2020-06-12	2020-10-19	119
SIE-GADMCA-02-2020	2020-05-26	2020-07-09	44
SIE-GADMCA-50-2020	2021-02-04	2021-02-12	8

Hechos originados por cuanto, los Miembros de las Comisiones Técnicas, integradas por el Jefe de la Unidad de Servicios Institucionales que actuó en el período del 24 de julio del 2018 al 31 de diciembre de 2019; Director de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, que actuó en el período del 14 de noviembre de 2019 al 31 de marzo de 2021 y Jefe de Matriculación y Revisión Técnica Vehicular que actuó en el período del 2 de enero de 2020 al 31 de marzo de 2021; Director de Planificación que actuó en el período del 19 de noviembre de 2019 al 13 de mayo de 2020; el Jefe de Tecnología, Información y Comunicación que actuó de 24 de julio de 2018 al 31 de marzo de 2021; el Jefe de Desarrollo Productivo que actuó en el período del 2 de enero de 2020 al 31

diversidad

de diciembre de 2020; el Coordinador del Talleres, que actuó en el período del 6 de enero de 2020 al 31 de marzo de 2021; Director de Obras Públicas que actuó del 15 de mayo de 2019 al 3 de febrero de 2021; Analista de Proyectos 3 que actuó en el período del 2 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 y Analista de Proyectos 3 que actuó en el período del 4 de enero de 2021 al 30 de noviembre de 2021; la Jefe de la Unidad de Desarrollo Social que actuó en el período del 4 de enero de 2021 al 31 de marzo de 2021, no verificaron la experiencia general y específica mínima requerida en los pliegos y la presentada por los oferentes, para desempeñarse como personal técnico, previo a la emisión del informe y recomendación de adjudicación; los Directores Administrativos que actuaron en el períodos del 5 de noviembre de 2019 al 5 de junio de 2020 y del 19 de mayo de 2020 al 31 de marzo de 2021, no supervisaron la publicación y registro de los documentos relevantes en el portal de compras públicas; y, el Jefe de Adquisiciones y Contratación Pública que actuó en el período del 5 de junio de 2019 al 31 de marzo de 2021, no publicó la información relevante de los procesos referidos, en el portal de compras públicas, ni los contratos en el tiempo establecido, ocasionando que los oferentes incumplan los requisitos necesarios de la experiencia general y específica mínima requeridas para el personal técnico establecido en los pliegos; y, que la información no se encuentre disponible en forma oportuna para conocimiento de los usuarios internos y externos, para fines de verificación, análisis y seguimiento.

Los servidores que se desempeñaron como Miembros de las Comisiones Técnicas incumplieron los artículos 4 y 42 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 45 y 54 de su Reglamento General y 167 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Los Directores Administrativos incumplieron lo dispuesto en el artículo 22 letra a) de la Ley Orgánica del Servicio Público, letras n) y q) PROCESOS HABILITANTES DE APOYO - GESTIÓN ADMINISTRATIVA - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA - Atribuciones y Responsabilidades, del Estatuto Sustitutivo al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y para resultados del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, vigente hasta el 26 de diciembre de 2019; y, artículo 13 número 3 PROCESOS HABILITANTES DE APOYO - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA - letra b. "Atribuciones y responsabilidades" número 4 del Estatuto

J. Sánchez

Organizacional por Procesos y para Resultados del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, que en su parte pertinente en su orden señalan:

“... n) Planear el trabajo, dirigir, coordinar y supervisar las funciones que debe llevar a cabo las dependencias bajo su responsabilidad. - q) Dirigir la adquisición de suministros, bienes, equipos y proporcionar servicios para apoyar los objetivos relacionados con la gestión institucional (...).”

“... 4. Evaluar el cumplimiento de los términos contractuales y convenios, en el ámbito de su competencia (...).”

El Jefe de Adquisiciones y Contratación Pública incumplió los artículos 21 párrafo cuarto y Disposición Transitoria Sexta párrafo segundo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 13 y 147 de su Reglamento General; 9 números 2, 4, 16 y 20 y 10 números 8 y 9 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública; y, letras b), d), e), n) y q) “PROCESOS HABILITANTES DE APOYO”, “GESTIÓN ADMINISTRATIVA”, “DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA”, “ADQUISICIONES Y COMPRAS PÚBLICAS”, “Portafolio de Productos y Servicios” del Estatuto Sustitutivo al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y para resultados del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, vigente hasta el 26 de diciembre de 2019; y, artículo 13 número 3 “PROCESOS HABILITANTES DE APOYO”, “DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA” letra c. “Productos y Servicios” “Unidad de Adquisiciones” números 6, 7 y 9 del Estatuto Organizacional por Procesos y para Resultados del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, que en su parte pertinente indican:

“... b) Procesos subidos al Portal de Compras Públicas. - d) Adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras realizadas en base a la Ley. - e) Ciudadanía y proveedores informados de los procesos de adquisición y contratación que realiza el Gobierno Municipal. - n) Publicaciones de actas para el inicio y final del proceso de contratación. - q) Verificación de cumplimiento de leyes, reglamentos, acuerdos y resoluciones en procesos de contratación pública (...).”

“... 6. Informes de cumplimiento de los servicios contratados; - 7. Pliegos para la ejecución de obras, adquisición de bienes, contratación de servicios incluidos los de consultoría; - 9. Proceso de adquisición de bienes y servicios (...).”

E inobservaron las Normas de Control Interno 100-03 “Responsables del control interno” y 401-03 “Supervisión”.

Jelicia Muñoz

Con oficios 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129 y 130-0013-DPCH-AE-2021 de 27 de junio de 2020; 0144, 0145, y 0162-0013-DPCH-AE-2021 de 28 de junio de 2021; 982, 0167 y 0169-0013-DPCH-AE-2021 de 30 de junio de 2021, se comunicaron resultados provisionales a los Directores Administrativos, Director de Planificación, Director de Movilización, Jefe de Matriculación y Revisión Técnica Vehicular, Jefe de Tecnología, Información y Comunicación, Jefe de Desarrollo Productivo, Jefe de Desarrollo Social, Jefe de la Unidad de Servicios Institucionales, Director de Obras Públicas, Coordinador de Talleres, Alcalde, Analista de Proyectos 3 y Analista de Proyectos 3, respectivamente.

El Jefe de Adquisiciones y Contratación Pública que actuó en el período comprendido del 5 de junio de 2019 al 31 de marzo de 2021, mediante oficios 467-2021-UACP-GADMCA y 003-2021-UACP-GADMCA de 6 y 30 de julio de 2020, en similares términos en la parte pertinente manifestó:

“... El párrafo único de la Resolución RE-SERCOP-2018-000093 ... establece: “La entidad contratante deberá solicitar como temporalidad de experiencia general y específica 15 años previos a la publicación del procedimiento de contratación. Por tanto, el contratista podrá acreditar la experiencia general y específica dentro de dicho período”; al respecto me permito indicar que la experiencia requerida en el pliego es conforme a lo indicado en la Resolución antes mencionada; últimos 15 años ... por lo que la experiencia presentada por los oferentes está dentro del período establecido en la normativa legal vigente, es decir el oferente no es que debe tener 15 años de experiencia, sino dentro de dicho período (...).”

La opinión del Jefe de Adquisiciones y Contratación Pública, no modifica el comentario de auditoría, en razón de que la entidad contratante al realizar los pliegos requirió experiencia general y específica de acuerdo al propósito del proceso de contratación y los proveedores debían cumplir con lo solicitado; sin embargo, el equipo auditor evidenció lo contrario al momento de su análisis; y respecto a la publicación de los contratos fuera del tiempo establecido, las fechas de las Resoluciones Administrativas de declaratoria de emergencia, no coinciden con las fechas de los contratos referidos.

El Jefe de Tecnología de Información y Comunicación, Miembro de la Comisión Técnica que actuó en el período del 24 de julio de 2018 al 31 de marzo de 2021, en el proceso de contratación SIE-GADMCA-02-2020 para la “ADQUISICIÓN DE TÓNER, UNIDAD DE IMAGEN Y CHIPS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS

fuente

DIFERENTES UNIDADES DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ"; el Director de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial- Miembro de la Comisión Técnica que actuó en el período del 14 de noviembre de 2019 al 31 de marzo de 2021, del proceso de contratación SIE-GADMCA-10-2020 para la "ADQUISICIÓN DE STICKERS DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DE VEHÍCULOS Y MOTOS QUE SERÁN UTILIZADOS EN LA UNIDAD DE MATRICULACIÓN Y REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR"; el Jefe de Matriculación y Revisión Técnica Vehicular, Miembro de la Comisión Técnica que actuó en el período del 2 de enero de 2020 al 31 de marzo de 2021, del proceso de contratación SIE-GADMCA-10-2020 para la "ADQUISICIÓN DE STICKERS DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DE VEHÍCULOS Y MOTOS QUE SERÁN UTILIZADOS EN LA UNIDAD DE MATRICULACIÓN Y REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR"; la Jefe de la Unidad de Desarrollo Social, Miembro de la Comisión Técnica que actuó en el período del 4 de enero de 2021 al 31 de marzo de 2021, del proceso de contratación SIE-GADMCA-2020-05 para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN PARA PERSONAS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO RESIDENCIAL DEL GADMCA ALAUSÍ EN CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO No AM-03-06-D01-11247-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN SOCIAL – MIES Y EL GADMCA"; el Coordinador de Talleres, Miembro de la Comisión Técnica que actuó en el período del 6 de enero de 2020 al 31 de marzo de 2021, del proceso de contratación SIE-GADMCA-02-2021, para la "ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES, GRASAS Y OTROS FLUIDOS REQUERIDOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GADMCA ALAUSÍ"; mediante oficios 04-UTIC-GADMCA/2021 de 1 de julio de 2021; 0141-2021-DMTTT-GADMCA de 5 de julio de 2021; 0139-2021-DMTTTA-GADMCA de 5 de julio de 2021; comunicación de 5 de julio de 2021; y, memorando 150-TM-GADMCA de 6 de julio de 2021; en términos similares, en su orden en la parte pertinente manifestaron:

"... Según la resolución N° RE-SERCOP-2018-000093 de fecha 16 de octubre del 2018, manifiesta:.- La entidad contratante deberá solicitar como temporalidad de experiencia general y específica 15 años previos a la publicación del procedimiento de contratación. Por tanto, el contratista podrá acreditar la experiencia general y específica dentro de dicho período (...)"

Las opiniones de los servidores no modifican el comentario de auditoría, en razón de que, en los diferentes procesos de contratación, no consideraron la experiencia general y específica mínima que los oferentes debían cumplir conforme a lo requerido en los pliegos.

Quispe

El Jefe de la Unidad de Servicios Institucionales, Miembro de la Comisión Técnica que actuó en el período del 24 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2019, en el proceso de contratación SIE-GADMCA-23- 2019 para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ALAUSÍ", mediante oficio 001-JTTD-2021 de 2 de julio de 2021, en la parte pertinente indicó:

"... la observación del proceso se basó en la resolución N° RE-SERCOP-2017-0000078. Reemplácese el contenido de la tabla "Experiencia general y específica requerida para procedimientos de contratación de Régimen Común", en el que nos establece los tiempos durante el cual se podrá acreditar la experiencia (años) (...)"

La opinión del servidor no modifica el comentario de auditoría, porque no calificó la experiencia general y específica mínima requerida para el oferente y personal técnico como Miembro de la Comisión Técnica, conforme lo determina en los pliegos

El Director Administrativo que actuó en el período del 19 de mayo de 2020 al 31 de marzo de 2021, mediante oficio 0160-07-2021-DA-GADMCA de 5 de julio de 2021, en la parte pertinente informó:

"... 4. Se adjuntan disposiciones en el ámbito de mis atribuciones y responsabilidades las cuales de manera permanente son encaminadas a las diferentes Jefaturas de la Dirección Administrativa para el cumplimiento y observancia inexcusable por parte de las Servidoras.- 5. Mediante Memorando ... el Jefe de Adquisiciones y Contratación Pública, presenta el informe sobre el cumplimiento en el ámbito de sus funciones y la aplicación de toda la normativa ... en los diferentes procesos de Contratación Pública (...)"

La opinión del Director Administrativo, no modifica el comentario de auditoría, en razón de que, en la documentación adjunta y la Resolución RE-SERCOP-2018-000093, determinó que los procesos de contratación establecían las especificaciones en los pliegos fijando un período de tiempo más no un rango de tiempo como lo refiere, por tanto, se evidenció el incumplimiento de la experiencia general y específica mínima, presentada por los oferentes.

El Director de Planificación, Miembro de la Comisión Técnica que actuó en el período del 19 de noviembre de 2019 al 13 de mayo de 2020, del proceso de contratación SIE-

Querafidos

GADMCA-23- 2019 para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ALAUSÍ", mediante oficio 010-2021-WMMS de 29 de julio de 2021, en la parte pertinente comunicó:

"... en la descripción de la experiencia general y específica mínima hace mención lo siguiente: (experiencia mínima 10 años en ejercicio profesional), los cuales serán verificados mediante, actas entrega recepción, facturas y/o contratos; y (Experiencia mínima 7 años en ejercicio profesional), los cuales serán verificados mediante, actas entrega recepción, facturas y/o contratos; respectivamente; se evaluó la oferta de acuerdo a estos parámetros (...)"

La opinión del servidor no modifica el comentario de auditoría, porque no consideró al momento de la calificación la experiencia general y específica mínima que los oferentes debían cumplir, conforme lo establecido en los pliegos.

Conclusión

En 8 procesos de contratación, los Miembros de las Comisiones Técnicas, no verificaron la experiencia general y específica mínima requerida en los pliegos y la presentada por los oferentes, para desempeñarse como personal técnico; en 3 casos, no se evidenció la publicación y registro de documentos relevantes en el portal de compras públicas; y, en 8 casos, los contratos suscritos fueron publicados fuera del tiempo establecido; los Directores Administrativos, no supervisaron la publicación y registro de los documentos relevantes; el Jefe de Adquisiciones, no publicó la información relevante de los procesos referidos en el portal de compras públicas, ni los contratos en el tiempo establecido, ocasionando que los oferentes incumplan con las especificaciones de la experiencia general y específica mínima requerida en los pliegos; e información relevante no se encuentre disponible para conocimiento de los usuarios internos y externos, para fines de verificación, análisis y seguimiento.

Recomendaciones

Al Director Administrativo

3. Supervisará y dispondrá al Jefe de Adquisiciones y Contratación Pública, que publique la información relevante de los procesos en el portal de compras

Quenda

públicas en el tiempo determinado por lo órgano rector de la contratación pública, para conocimiento de los usuarios internos y externos.

4. Supervisará que los Miembros de las Comisiones Técnicas, verifiquen la experiencia general y específica mínima requerida en los pliegos y presentada por los oferentes referentes al personal técnico, previo a la emisión del informe y recomendación de adjudicación.

Local comercial sin contrato de arrendamiento

El GAD Municipal del Cantón Alausí mantiene un local asignado con el número 10 del Centro de Arte y Cultura Municipal "La Casona", que desde el 6 de mayo de 2014 se encuentra en juicio de consignación No. 06331-2014-1670 en la Corte Provincial de Justicia de Chimborazo.- Unidad Judicial Multicompetente Primera Civil del Cantón Alausí; adicionalmente, el Centro de Mediación de la Función Judicial invitó a una audiencia de mediación el 5 de enero de 2021, sin que hasta el corte de examen se obtenga una solución definitiva con la finalidad de suscribir un contrato de arrendamiento.

Hechos que se originaron debido a que la Procuradora Síndica que actuó del 16 de mayo de 2019 al 31 de marzo de 2021, no adoptó acciones oportunas y continuas para solventar el juicio de consignación interpuesto por la arrendataria desde el 6 de mayo del 2014 del local 10 del Centro de Arte y Cultura Municipal "La Casona", ni se evidenció la presentación de un escrito desde el 1 de septiembre de 2019 hasta el 20 de agosto de 2020, por parte de la Procuradora de la entidad; ocasionando que el uso del local comercial no cuente con un instrumento legal que regule la relación contractual entre la entidad y el arrendatario.

La Procuradora Síndica incumplió los artículos 460 segundo y tercer inciso del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, 2077 del Código Civil; 29 de la Ley de Inquilinato; 13.- Estructura Descriptiva.- 2. Procesos Habilitante de Asesoría.- b) Atribuciones y Responsabilidades números 1 y 3 del Estatuto Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, vigente al corte de examen; que, en su parte pertinente, señala:

"... PROCURADURÍA SÍNDICA.- b) Atribuciones y Responsabilidades 1) Ejercer la representación judicial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
Chimborazo

Cantón Alausí, según lo determina el art. 60 literal a) y art. 359 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización; .- 3) Coordinar la elaboración y revisión de uniformes jurídicos, reglamentos, ordenanzas que requiera la municipalidad, así como, proyectos de contratos, convenios, comandos, donaciones y cualquier otro instrumento legal que deba suscribir la institución con personas naturales o jurídicas;(...)"

E inobservó las Normas de Control Interno 100-03 "Responsables del control Interno" y 200-07 "Coordinación de acciones organizacionales".

Con oficio 0131-DPCH-AE-2021 de 27 de junio de 2021, se comunicó resultados provisionales a la Procuradora Síndica.

La Procuradora Síndica que actuó en el período del 16 de mayo de 2019 al 31 de marzo de 2021, en oficio 031-2021-DJ-GADMCA de 8 de julio de 2021, en la parte pertinente, manifestó:

"...En vista de que la mencionada señora no cancela los valores que correspondía ... en el Juzgado y por haber alegado desconocimiento, por medio de escrito presentado con fecha 18 de agosto de 2020 .. mi persona en calidad de Procuradora Síndica notifique al Juez de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en la ciudad de Alausí de la Ordenanza que reglamenta el Cobro del Canon de Arrendamiento de Locales comerciales y Funcionamiento Interno de los establecimientos de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Alausí (...)"

La opinión de la Procuradora Síndica no modifica el comentario de auditoría, en razón de que, únicamente se evidenciaron gestiones a partir de agosto de 2020, más no en el período de nuestro análisis, toda vez que desde el 6 de mayo de 2014 el local se encuentra con juicio de consignación.

Conclusión

El GAD Municipal del Cantón Alausí mantiene el local 10 del Centro de Arte y Cultura Municipal "La Casona", con un juicio de consignación interpuesto por la arrendataria, debido a que la Procuradora Síndica, no adoptó las acciones oportunas y continuas para solventar el juicio en referencia, evidenciándose la falta de la presentación de un escrito desde el 1 de septiembre de 2019 al 20 de agosto de 2020, ocasionando que el uso del local comercial no cuente con un instrumento legal que regule la relación contractual entre la entidad y la arrendataria, hasta el corte del examen no se haya dado una solución para la suscripción de un contrato de arrendamiento.

Revatores

Recomendación

A la Procuradora Síndica

5. Adoptará las acciones necesarias y continuas para solventar el juicio de consignación interpuesto por la arrendataria del local 10 del Centro de Arte y Cultura Municipal "La Casona", para garantizar el uso del local comercial y cuente con un instrumento legal para regular la relación contractual entre la entidad y la arrendataria.

Pago de intereses por mora en glosa por responsabilidad patronal

La Sub Directora/Jefe Departamento de la Unidad Provincial de Riesgos de Trabajo de la Dirección Provincial de Chimborazo del IESS, emitió la Resolución de Responsabilidad Patronal 000000001030077 de 25 de enero de 2017, que dispuso la recaudación de 29 541,93 USD al GADMC Alausí, relacionada con el accidente de trabajo ocurrido a un Jornalero el 10 de octubre de 2014, que señala:

"...Resolución: 000000001030077 ... RESUELVE: APLICAR: la RESOLUCIÓN CD517 del Reglamento de Responsabilidad Patronal, a GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ en consecuencia deberá cancelar al I.E.S.S., la cantidad de 29 541,93 (VEINTE Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN 93/100 US DÓLARES), por el seguro de UNIDAD PROVINCIAL DE RIESGOS DE TRABAJO del afiliado ... con Cédula Nro. 000852594(..)."

El Secretario de la Comisión Provincial de Prestaciones y Controversias de Tungurahua, el 11 de diciembre de 2018, notificó al correo electrónico personal villavargasms@hotmail.com e Institucional municipioAlausi@gmail.com, la Resolución 32001800-79-2018 C.P.P.C.T. con trámite 0679-2018, de 23 de abril de 2018, que dispuso:

*"... la Comisión Provincial de Prestaciones y Controversias de Tungurahua una vez que se ha emitido la glosa No. 5786870, con fecha de Emisión 08/febrero/2017; y, notificado el 03/marzo/2017, en contra de la Razón Social GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, representado por ...; glosa en mención, que en su inciso CUARTO: manifiesta textualmente ..." la presente notificación constituye el cumplimiento a un Acuerdo o Resolución **ejecutoriada**, por lo que **no es susceptible de impugnación o apelación** debiendo proceder a la cancelación de los valores indicados, dentro de (8) día(s) laborables contados a partir de la fecha de la misma (...)"*

Verónica

Por lo expuesto se evidencia que el Secretario de la Comisión Provincial de Prestaciones y Controversias de Tungurahua comunicó al Alcalde la sanción ratificada.

El Alcalde que actuó en el período del 1 de agosto de 2017 al 14 de mayo de 2019, recibió a través de correo electrónico de 11 de diciembre de 2018, el "Trámite 0679-2018-ACTA DE NOTIFICACIÓN" la Resolución 32001800-79-2018 C.P.P.C.T. con trámite 0679-2018 de 23 de abril de 2018, y no dispuso ni comunicó al Procurador Síndico realizar acciones legales del Recurso de Apelación, conforme lo dispone el artículo 135 del Reglamento de Aseguramiento, Recaudación y Gestión de Cartera del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que establece:

"... Art. 135.- Del recurso de apelación.- Sin perjuicio que el interesado pueda acudir directamente a la instancia contenciosa, de existir inconformidad con la resolución de la Comisión Provincial de Prestaciones y Controversias, cualquiera de las partes podrá apelar tal decisión ante el Órgano de Reclamación Administrativa Nacional, en el término de ocho (8) días contados a partir del día hábil siguiente a la notificación (...)"

El Banco Central del Ecuador el 6 de septiembre de 2019, debitó de la cuenta corriente número 79220008, que mantiene el GADMC Aлаусí, por 39 714,94 USD, de los cuales 29 541,93 USD corresponden al título de crédito por responsabilidad patronal por riesgos del trabajo, sanciones y multas por inobservancia de medidas de prevención y 10 173,01 USD a intereses por demora en el trámite de pago de la Resolución 32001800-79-2018 C.P.P.C.T. de 23 de abril de 2018,

Los hechos ocasionaron que la entidad no cuente con 10 173,01 USD para la ejecución de los planes, programas o proyectos institucionales; sin ser recuperados hasta la fecha de corte de la presente acción de control.

El Alcalde que actuó en el período del 1 de agosto de 2017 al 14 de mayo de 2019, incumplió los artículos 60 letra i) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; y, 135 del Reglamento de Aseguramiento, Recaudación y Gestión de Cartera del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social e inobservó las Normas de Control Interno 100-03 "Responsables del control Interno" y 403-10 "Cumplimiento de obligaciones".

Quintanilla

Con oficio 0952-DPCH-AE-2021 de 28 de junio de 2021, se comunicó resultados provisionales al Alcalde.

El Alcalde que actuó del 1 de agosto de 2017 al 14 de mayo de 2019, mediante comunicación de 16 de julio de 2021, en la parte pertinente, manifestó:

"... La Glosa No. 57868700 fue expedida por la Dirección Provincial del IESS Chimborazo el día 8 de febrero del año 2017, siendo notificada el 3 de marzo del mismo año; con fecha 15 de marzo de 2017, presenté la Impugnación a la mencionada Glosa; habiendo sido resuelta por la Comisión Provincial de Prestaciones y Controversias del IESS en la ciudad de Ambato el día 23 de abril del año 2018; y, posteriormente fue notificada al GAD Municipal del Cantón Alausí, el día 11 de diciembre del año 2018, es decir a los veintiún(21) meses de haber presentado a la impugnación. Entre el 11 de diciembre del año 2018, en que se rechaza la impugnación y el 6 de septiembre de 2019 en que se debita el valor de la Glosa convertida en Título de Crédito, transcurrieron nueve meses en los cuales los USD. 29.541,93 del título de crédito no podría haber generado un valor en intereses de 10.173,93 ... Indudablemente que el interés generado por la glosa... corresponde a los intereses generados por el valor de la Glosa ... durante el período comprendido entre el 19 de marzo de 2017 en que se cumplieron los 16 días para cancelarla y el 6 de septiembre de 2019 en que se debito de las cuentas del GAD Municipal (...)"

La opinión del Alcalde, no modifica el comentario de auditoría, porque al recibir el correo electrónico de 11 de diciembre de 2018, el "Trámite 0679-2018 ACTA DE NOTIFICACIÓN" la Resolución 32001800-79-2018 C.P.P.C.T. con trámite 0679-2018, no dispuso al Procurador Síndico realizar las acciones legales en la siguiente instancia, conforme el artículo 135 del Reglamento de Aseguramiento, Recaudación y Gestión de Cartera del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, lo que ocasionó que el Banco Central del Ecuador el 6 de septiembre de 2019 debitó 39 714,94 USD de la cuenta corriente institucional, ocasionando la disminución de recursos para la ejecución de los planes, programas o proyectos institucionales de la entidad.

Conclusión

El Alcalde, mediante correo electrónico de 11 de diciembre de 2018, recibió la Resolución 32001800-79-2018 C.P.P.C.T. con trámite 0679-2018, de glosa por responsabilidad patronal emitida por el IESS en contra del GADMC Alausí, sin disponer al Procurador Síndico lleve a cabo las acciones legales en la siguiente instancia, conforme el Reglamento de Aseguramiento, Recaudación y Gestión de Cartera del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; el Banco Central del Ecuador el

Justino

6 de septiembre de 2019 debitó de la cuenta corriente 79220008 del GADMC de Alausí, el valor de 39 714,94 USD, de los cuales 29 541,93 USD corresponden al título de crédito por responsabilidad patronal por riesgos del trabajo, sanciones y multas por inobservancia de medidas de prevención y 10 173,01 USD a los intereses por demora en el trámite de pago de la referida Resolución, ocasionando una disminución de los recursos por 10 173,01.USD y que afecte a la ejecución de los planes, programas o proyectos institucionales; sin ser recuperados hasta la fecha de corte de la presente acción de control.

Recomendaciones

Al Alcalde

6. Dispondrá al Procurador Síndico, que lleve a cabo las acciones legales en todas las instancias frente a glosas, títulos de crédito y resoluciones de responsabilidad patronal emitidas por el IESS, con la finalidad de evitar el pago de recargos por demora y débitos de las cuentas de la Entidad.
7. Dispondrá al Director Financiero que en coordinación con el Tesorero realicen las gestiones legales pertinentes para la recuperación de los intereses generados por la demora en el trámite de pago de la Resolución 32001800-79-2018 C.P.P.C.T. y registrados en Cuenta por Cobrar.

Inconsistencia en los datos de las cartas de pago emitidas por impuesto predial y servicio de agua potable

De la información procesada por la Unidad de Sistemas, registrada en el Sistema ERP-CABILDO, utilizado para el proceso de emisión de títulos de crédito del impuesto predial urbano y rural y para la recaudación por venta del servicio de agua potable y alcantarillado, se determinó que:

- 5.489 cartas de pago de impuesto predial urbano y rural, de los cuales se emitieron 2.661 que corresponden a predios con el mismo código o usuario, sin número de cédula o RUC del contribuyente, o registrando con referencias "0000", "000000000", "0000000000" y "0000000000000" Anexo 3.

Justino

- 4.000 cartas de pago de impuesto predial urbano y rural, de los cuales se emitieron 1.889 que corresponden a predios con el mismo código o usuario y en el campo de cédula contiene los siguientes textos, Anexo 4:

!ERROR!, }, A.M. 0218 MGPC, A.M. 0113-98, A.M.038 MAGAP, A.M.I.E.S 672, A.MI. 317 MAG, AAD830540, AC. MI. 0072, AC.MI.0646, ACTA NO. 1, AM # 368 MIES, AM 01079 MIES, AM 038 270105, AM 038 MAGAYP, AM 121, AM 480 110809, AM 823 MIES, AM 924 MBS, AM MAGAP 038, AM MBS 290, AM OC-431 MAG, AM. 1646 MIES, AM. 205 M.AG, AM. 646 MGYP, AM.0045 MAGAP, AM0452032009, AMG 1117, ANCIANA, ANCIANAS, ANCIANO, ASOCIACION, COMUNIDAD, DE 3535 RO 74, DRL91/10, ELIMINADO, FALELCIDA, FALELCIDO, FALLECIDA, FALLECIDO, FALLECIDOO, FALLECIDOS, FALLECIDOS -, HDROS., IGLESIA, MAG AM N.0161, MAG AM.No.038, MAG NO.0182, MAGAP 004-RR, MAGAP 029, MAGAP 081, MAGAP 1809, MAGAP 211, MAGAP 391, MAGAP AM 0209, MAGAP AM 038, MAGAP AM 186, MAGAP AM.132, MAGAP AM0161, MAGAP NO. 092, MAGAP R.OC 91, MBS A.M 1145, MBS AM 00924, MENOR DE EDAD, MGP 0646, MIES AM 227, MJDHC AM 559, MJDHYC N°0388, N/D, N603-CZ3, P.D. 032934, SM 03.404, SP 10.108, TRAMITE, X3429027-A, X3818551-E

- 3.124 cartas de pago del impuesto predial urbano y rural, de los cuales 1.463 predios constan con el mismo código, y se emitieron con un número de cédula de ciudadanía o RUC del contribuyente incorrecto, Anexo 5.
- 575 cartas de pago de agua potable y alcantarillado, de los cuales 31 abonados del servicio, registrando en lugar de la cédula o RUC con referencias "00000000", "0000000000" y "00000000000000", Anexo 6.
- 184 cartas de pago de agua potable y alcantarillado, de los cuales 10 abonados del servicio, se emitieron conteniendo en lugar de la cédula del contribuyente los siguientes textos: "A.MI. N. 0716", "A.M.I.E.S 672", "FALLECIDO", "FALLECIDA", "2005-0746-AJU" y "A.M 0218 MGPC". Anexo 7.
- 399 cartas de pago de agua potable y alcantarillado, de los cuales 21 abonados del servicio, se emitieron con un número de cédula de ciudadanía o RUC incorrecto, Anexo 8.

Señalando que las cartas de pago generadas correctamente por los servicios fueron recaudadas, situaciones producidas debido a que: los Jefes de Avalúos y Catastros que actuaron en los períodos del 20 de junio de 2019 al 31 de julio de 2020; y, del 22 de octubre de 2020 al 31 de marzo de 2021; y, el Jefe de Agua Potable y Alcantarillado que actuó del 4 de abril de 2019 al 31 de diciembre de 2019; no

Atenta

coordinaron acciones con el Departamento de Sistemas con la finalidad de depurar el catastro de usuarios y de estrategias para la actualización de datos de los usuarios, ocasionando que el catastro que sirvió de base para la recaudación de los ingresos del 1 de septiembre de 2019 al 31 de marzo de 2021 no se encuentre depurado, ni actualizado y el saldo en el sistema ERP-CABILDO no sea real por las cartas de pago emitidas con errores para la recaudación del impuesto predial urbano y rural, y de agua potable y alcantarillado.

Los referidos servidores incumplieron los artículos 55 letra i), 139, 494, y 496 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos; 3, 6 letra b) y 15 de la Ordenanza que regula la Formación de Catastros prediales Urbanos y Rurales, la Determinación, Administración y Recaudación del Impuestos a los Predios Urbanos y Rurales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, para el bienio 2018 - 2019 y 2020-2021, que señala:

"Artículo 3.- DEL CATASTRO. - Catastro es "el inventario o censo, debidamente actualizado y clasificado, de los bienes inmuebles pertenecientes al estado y a los particulares, con el objeto de lograr su correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica (...)"

"... Artículo 6.- JURISDICCIÓN TERRITORIAL.- b) LEVANTAMIENTO PREDIAL. - Se realiza con el formulario de declaración mixta (ficha catastral), que prepara la administración municipal para los contribuyentes o responsables de entregar su información para el catastro urbano y rural, para esto se determina y jerarquiza las variables requeridas por a la administración para la declaración de la información y la determinación del hecho generador (...)"

.- Artículo 15 .- EMISIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO.- Sobre la base de los catastros urbanos y rurales la Dirección Financiera Municipal ordenará a la Unidad Municipal de Rentas la emisión de los correspondientes títulos de crédito hasta el 31 de diciembre del año inmediato anterior al que corresponden, los mismos que refrendados por la Dirección Financiera, registrados y debidamente contabilizados, pasarán a la Tesorería Municipal para su cobro, sin necesidad de que se notifique al contribuyente de esa obligación (...)"

Adicionalmente incumplieron lo determinado en el apartado Unidad de Gestión de Avalúos y Catastros.- Funciones y Responsabilidades, letra b), Portafolio de Productos y Servicios, letra b); del Estatuto Sustitutivo al "Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y para Resultados del Gobierno Autónomo

A treinta y uno

Descentralizados Municipal del Cantón Alausí", vigente hasta el 26 de diciembre de 2019; que indica:

"...Unidad de Gestión de Avalúos y Catastros. - Funciones y Responsabilidades... b) Planificar, organizar, dirigir y coordinar la aplicación de los lineamientos y políticas impartidas, en base a una adecuada distribución de tareas y responsabilidades ... - Portafolio de Productos y Servicios.- b) Catastro predial urbano y rural (...)".

El artículo 12.- Estructura Descriptiva.- Unidad de Avalúos y Catastros.- Responsable: Jefe de la Unidad de Avalúos y Catastros, letra c. Productos y Servicios, número 2) y 3), del "Estatuto Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizados Municipal del Cantón Alausí", aprobado mediante Resolución Administrativa 0112-2019-A-GADMCA de 27 de diciembre de 2019; que señala:

"...Artículo 12.- Estructura Descriptiva...UNIDAD DE AVALÚOS Y CATASTROS.- Responsable: Jefe de la Unidad de Avalúos y Catastros.- 2. Actualizaciones de fichas catastrales urbanas y rurales; 3. Catastros, cartografía del cantón actualizada y sistematizada (...)".

Adicionalmente el Jefe de Agua Potable y Alcantarillado que actuó del 4 de abril de 2019 al 31 de diciembre de 2019, incumplió lo determinado en el Estatuto Sustitutivo al "Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y para Resultados del Gobierno Autónomo Descentralizados Municipal del Cantón Alausí", vigente hasta el 26 de diciembre de 2019; Agua Potable y Alcantarillado - Portafolio de Productos, letra b), que indica:

"...Agua Potable y Alcantarillado.- Portafolio de Productos y Servicios ... b) Catastro de usuarios de agua potable (...)".

Y el Estatuto Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, vigente al corte del examen; Unidad de Agua Potable y Alcantarillado, número 23), que señala:

"..... Unidad de Agua Potable y Alcantarillado.- Portafolio de Productos y Servicios ... 23) Disponer el catastro de la infraestructura de agua potable y alcantarillado disponible y que se encuentra en servicio del cantón; (...)".

E inobservaron las Normas de Control Interno 100-03 "Responsables del control interno", 401-03 "Supervisión"; 405-04 "Documentación de respaldo y su archivo", 410-01 "Organización informática" y 410-08 Adquisiciones de infraestructura tecnológica

Arce y dos

Con oficios 0125, 0143, 0145, del 0150 al 0160-0013-DPCH-AE-2021 de 28 de junio de 2020, se comunicó resultados provisionales al Directores de Planificación, Director Financiero, Directores de Obras Públicas, Jefes de Avalúos y Catastros, Jefes de Agua Potable y Alcantarillado y Jefes de Rentas.

La Jefa de Avalúos y Catastros que actuó en el período del 22 de octubre de 2020 al 31 de marzo de 2021, mediante comunicación de 10 de agosto de 2021, en la parte pertinente, manifestó:

“...En virtud de las novedades encontradas en la Unidad de Catastro, así como en conocimiento que el año 2021 debía realizarse la actualización bianual dispuesta en el COOTAD, y una vez realizada la socialización en reunión de concejo, en el mes de diciembre de 2020 se procedió a elaborar los términos de referencia para la ACTUALIZACIÓN... mismos que fueron remitidos al MIDUVI (en su calidad de Institución rectora del catastro) mediante Oficio Nro. 0030-001-2021-GADMCA- de 11 de enero de 2021 para que pueda ser validados (...).”

La opinión de la Jefa de Avalúos y Catastros, ratifica el comentario de auditoría, al indicar que se procedió a elaborar los términos de referencia para la actualización del catastro, corroborando que existen las inconsistencias en el catastro y no se coordinó acciones con el Departamento de Sistemas.

Conclusión

En el Sistema ERPCABILDO, utilizado para el proceso de emisión de títulos de crédito del impuesto predial urbano y rural y la recaudación de agua potable y alcantarillado, se evidenció la emisión por digitalización de (datos incorrectos no relacionados) 5.489 cartas de pago de impuesto predial urbano y rural, situaciones producidas debido a que los Jefes de Avalúos y Catastros y Jefes de Agua Potable y Alcantarillado, no coordinaron acciones con el Departamento de Sistemas con la finalidad de depurar el catastro y proponer estrategias para la actualización de datos de los usuarios; ocasionando que el saldo en el sistema ERP-CABILDO no sea real por las cartas de pago emitidas con errores para la recaudación del impuesto predial urbano y rural, y de agua potable y alcantarillado.

Recomendación

Atenciosos

Al Jefe de Avalúos y Catastros y Jefe de Agua Potable y Alcantarillado

8. Coordinarán actividades conjuntamente con la unidad de TICS, con la finalidad de mantener los catastros actualizados, verificando de forma continua, que la información ingresada en el sistema informático de la entidad, sea completa y corresponda a los propietarios de predios y abonados de agua potable, con el objetivo que las cartas de pago emitidas para la recaudación del impuesto predial urbano y rural, y de agua potable y alcantarillado, no pierdan su condición de exigibilidad; de su cumplimiento reportarán periódicamente al Alcalde.

Bienes inmuebles sin escrituras

De acuerdo al registro contable con corte al 30 de marzo de 2021 y de bodega la entidad posee 70 bienes inmuebles entre terrenos, edificios locales y residencias por 2 591 635,57 USD, mismos que figuran en el inventario de bienes del GADM del Cantón Alausí; sin embargo, según información del Jefe de la Unidad Administrativa de Bienes y Procurador Síndico, en oficios 0004-DBMA-2021 y 0017-2021-DJ-GADMCA de 17 y 26 de mayo de 2021 respectivamente, 7 bienes inmuebles municipales, no cuentan con escrituras como se detalla a continuación:

Número	Bien inmueble
1	Casa Municipal Calle Villalva y Ricaurte
2	Casona Municipal Av. De 5 y Ricaurte
3	Coliseo Municipal
4	Gallera Municipal
5	SS.HH Eloy Alfaro y Bolivia
6	SS.HH Antonio Mora y Guatemala
7	Casa Comunal de Aypan Chico

Lo comentado se originó debido a que los Directores Financieros que actuaron en los períodos del 1 de agosto de 2017 al 1 de octubre de 2017; del 2 de octubre de 2017 al 30 de septiembre de 2018; del 9 de octubre de 2018 al 15 de mayo de 2019; y, del 15 de mayo de 2019 al 31 de marzo de 2021, no supervisaron ni coordinaron las actividades desarrolladas por los Guardalmacenes y Jefe de la Unidad de Administración de Bienes, para que los bienes inmuebles institucionales cuenten con las escrituras respectivas y verificar la legalidad y propiedad de los mismos a nombre del GAD Municipal.

Heido y. Castro

Además, los Guardalmacenes que actuaron en los períodos del 1 de agosto de 2017 al 31 de diciembre de 2017; y, del 3 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019; y el Jefe de la Unidad de Administrativa de Bienes en el período del 2 de enero de 2020 al 31 de marzo de 2021, no implementaron el control de los bienes inmuebles ni comunicaron del particular a los Directores Financieros con el fin de adoptar las medidas correctivas.

Los referidos servidores incumplieron los artículos 22 letra e) de la Ley Orgánica del Servidor Público; 3 de la Codificación y Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, vigente al 28 de diciembre de 2017; 14 del Reglamento General para la Administración de Bienes e Inventarios del Sector Público, vigente al 13 de diciembre de 2018; 14 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público; Gestión Financiera-Atribuciones y responsabilidades, letra d), Gestión Financiera-Bodega-Portafolio de Productos y Servicios, letra b), del Estatuto Sustitutivo al "Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y para Resultados del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí", vigente hasta el 26 de diciembre de 2019; Dirección Financiera-Atribuciones y responsabilidades, números 3 y 5, Dirección Financiera- Administración de Bienes, número 1, del Estatuto Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, vigente al corte del examen; que indica en su orden:

*"... **Gestión Financiera ... Atribuciones y Responsabilidades ... d)** Planificar, Organizar, dirigir, coordinar y controlar el sistema financiero de conformidad con las normas legales vigentes ... **Bodega.- Portafolio de Productos y Servicios ... b)** Inventarios saneados, actualizados y revalorizados (...)"*

*"... **Dirección Financiera ... Atribuciones y Responsabilidades ... 3)** Supervisar y coordinar las actividades que desarrollan las diferentes unidades administrativas de la Dirección ... **5)** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y normas de control Interno ... **Administración de Bienes.- 1.** Supervisar, controlar y ejecutar actividades de inventario, registro, control y administración de bienes muebles e inmuebles, materiales, herramientas, equipos, parque automotor y demás artículos existentes en la institución (...)"*

E inobservaron las Normas de Control Interno 100-03 "Responsables del control interno", 405-04 "Documentación de respaldo y su archivo" y 406-05 Sistema de registro.

treinta y cinco

Con oficios 134, 135, 138, 139, 140 y 141-0013-DPCH-AE-2021 de 27 de junio de 2021 y 143-0013-DPCH-AE-2021 de 28 de junio de 2021, se comunicó resultados provisionales a los Directores Financieros, a los Guardalmacenes y Jefe de la Unidad Administrativa de Bienes.

El Director Financiero que actuó en el período del 2 de octubre de 2017 al 30 de septiembre de 2018, con oficio 01-JCCG-2021 de 5 de julio de 2021, en la parte pertinente indicó:

"...son inmuebles de años anteriores que al iniciar los procesos de construcción o remodelación y/o adjudicación debían tener las escrituras en sus períodos de gestión (...)"

El Director Financiero que actuó en el período del 1 de agosto al 1 de octubre de 2017, mediante comunicación de 7 de julio de 2021, en la parte pertinente señaló:

"...se realizaron las gestiones administrativas necesarias para dar cumplimiento a la norma referente a la actualización de los bienes institucionales (...)"

El Director Financiero que actuó en el período del 9 de octubre de 2018 al 15 de mayo del 2019, con oficio 007-LHNCH-2021 de 12 julio de 2021, en la parte pertinente señaló:

"...mediante MEMORÁNDUM No. 0003-2018-LHNCH-DF-GADM-ALAUŚÍ, solicité al Ing... GUARDALMACÉN GAD MUNICIPAL ALAUŚÍ y al Ing... JEFE DE CONTABILIDAD GAD MUNICIPAL el INFORME DE LA CONSTATACIÓN FÍSICA Y DE LA ACTUALIZACIÓN Y CODIFICACIÓN DE LOS INVENTARIOS DEL GAD MUNICIPAL DE ALAUŚÍ (...)"

El Director Financiero que actuó en el período del 15 de mayo de 2019 al 31 de marzo de 2021, en oficio 027-DF-GADMCA-2021 de 8 de julio de 2021, en la parte pertinente informó:

"...Con Memorando N° 241-DF-GADMCA-2021, enviado al Ing... Jefe de Administración de Bienes, con fecha de 08 de marzo de 2021, en la que se solicita... un informe técnico si se ha cumplido con esta recomendación (...)"

La opinión de los Directores Financieros no modifica el comentario de auditoría, porque no supervisaron ni coordinaron actividades de control, ya que al corte del examen los bienes inmuebles no cuentan con las escrituras que legalicen la propiedad de la municipalidad.

A trece y seis

El Guardalmacén que actuó en el período del 1 de agosto de 2017 al 31 de diciembre de 2017, en comunicación de 1 de julio de 2021, en la parte pertinente indicó:

“...que se estaba dando seguimiento a cada uno de los documentos y soportes y por ende las escrituras que tenían que tener los bienes Inmuebles municipales; por lo que solicite verbalmente información en ese entonces al Ing... EX JEFE DE AVALÚOS Y CATASTROS DEL GADMCA sin tener información alguna. (...)”.

La opinión del Guardalmacén ratifica el comentario de auditoría, al señalar que solicitó verbalmente información al Jefe de Avalúos y Catastros, sin tener respuesta.

El Jefe de la Unidad de Bienes del GADMCA, que actuó en el período del 2 de enero 2020 al 31 de marzo de 2021, en comunicación de 1 de julio de 2021, en la parte pertinente señaló:

“...como parte de las acciones realizadas para este fin, se anexa el memorando N° 21-DB-GGADMCA-2021 de fecha 11 /03/2021 en el cual se solicita la confirmación de la legalización de las escrituras de los siete inmuebles de propiedad del GADMCA que hasta la presente fecha no se encuentra legalizados (...)”.

La opinión del Jefe de la Unidad de Bienes del GADMCA, ratifica el comentario de auditoría, al señalar que hasta la presente fecha las 7 escrituras no se encuentran legalizadas.

Conclusión

La falta de escrituras de 7 inmuebles de propiedad de la entidad, debido a que los Directores Financieros, Guardalmacenes y Jefe de la Unidad de Administración de Bienes, no supervisaron, ni implementaron el control, en su orden, a fin de que todos los bienes inmuebles institucionales cuenten con las escrituras respectivas, impidiendo conocer la legalidad y propiedad de los bienes a nombre del GAD Municipal.

Recomendación

Al Director Financiero

9. Realizará conjuntamente con el Procurador Síndico, un seguimiento al origen de los bienes inmuebles que se encuentran sin escrituras y que se mantienen registrados como propiedad del GAD Municipal; y, los trámites necesarios ante los Jueces competentes y el Registrador de la Propiedad del cantón Alausí, para legalizar la tenencia de los bienes inmuebles.

Atento y serio

Ausencia de control en bienes de larga duración

En el Inventario de Bienes de Larga Duración al 31 de marzo de 2021, se mantiene registro de bienes en mal estado que no fueron sujetos al proceso de egresos o baja, Anexo 9, debido a que el Alcalde, que actuó en el período del 15 de mayo de 2019 al 31 de marzo de 2021, no dispuso la baja de los referidos bienes en conocimiento del memorando 70-DB-GADMCA-2020 de 12 de octubre de 2020, suscrito por el Jefe de la Unidad de Administración de Bienes en el que se adjuntó el Acta de Constatación Física de los Bienes y se recomienda la baja de los bienes en mal estado, ocasionando que el inventario se encuentre sobrevalorado.

El Alcalde incumplió los artículos 22 letras b) y e) de la Ley Orgánica del Servicio Público; 60 letra i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 80 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

E inobservó las Normas de Control Interno 100-03 "Responsables del control interno" y 406-11 "Baja de bienes por obsolescencia, pérdida, robo o hurto".

Con oficio 0962-DPCH-AE-2021 de 30 de junio de 2021, se comunicó resultados provisionales al Alcalde.

El Alcalde que actuó en el período del 15 de mayo de 2019 al 31 de marzo de 2021, con oficio 0908-07-2021-GADMCA de 30 de julio de 2021, en la parte pertinente comunicó:

"...mediante Resolución Administrativa N° 016-2021-A-GADMCAA, emitida 15 de marzo de 2021, por mi autoridad, se conforma la comisión técnica para la verificación de estado, constatación física y revalorización de los bienes del GADMA (...)"

La opinión del Alcalde no modifica el comentario de auditoría, porque el 15 de marzo de 2021, dispuso la conformación de la comisión técnica para la verificación de estado, constatación física y revalorización de los bienes; sin embargo, al 31 de marzo de 2021, fecha de corte de la presente acción de control, no se dio de bajo los bienes que fueron puestos en su conocimiento con memorando 70-DB-GADMCA-2020 de 12 de octubre de 2020 suscrito por el Jefe de la Unidad de Administración de Bienes y Acta de Constatación Física adjunta, en el cual consta el estado de los bienes.

Veinte y ocho

Conclusión

En el Inventario de Bienes de Larga Duración al 31 de marzo de 2021, se mantiene registros de bienes en mal estado que no fueron sujetos al proceso de egreso o baja, debido a que el Alcalde, no dispuso la diligencia solicitado por el Jefe de la Unidad de Administración de Bienes y del Acta de Constatación Física en la cual constan los estados de los mismos, ocasionando que el inventario de los bienes se encuentre sobrevalorados.

Recomendación

Al Alcalde

10. Dispondrá el inicio de procesos de egreso o baja, según corresponda, en conocimiento de los informes presentados por el Jefe de la Unidad de Administración de Bienes, Director Financiero o Comisiones designadas para las constataciones físicas, en los que se informe el estado y la existencia de bienes inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse, con la finalidad de mantener un inventario depurado.

Bienes no presentados en constatación física

En la constatación física realizada el 27 de mayo de 2021, en el que participo el Jefe de la Unidad de Bienes del GADM del Cantón Alausí y el Equipo Auditor, no fueron presentados 2 bienes, determinándose lo siguiente:

- El Juez de la Unidad Judicial Multicompetente con Sede en el cantón Alausí, Provincial de Chimborazo, el 14 de diciembre de 2017, en relación al proceso 06281-2016-00051 por la sustracción de una Laptop marca HP modelo HP 640 15-4200M serie 5CG437128X, con costo histórico de 1 019,67 USD, mediante providencia dictaminó el archivo de la investigación previa, por no encontrar merito en la causa para dar inicio a una etapa formal de instrucción fiscal en contra de persona alguna y, devolviendo a la Fiscalía.

El referido bien estuvo a cargo del Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental que actuó con anterioridad a nuestro período de análisis (del 7 de octubre de 2015 al 30 de septiembre de 2016).

Heberto y nvrup

- Mediante comunicación de 18 de marzo de 2019, el Vicealcalde que estuvo en funciones del 1 de agosto de 2017 al 14 de mayo de 2019, solicitó al Guardalmacén reciba el computador portátil marca Acer, modelo Aspire 3680, en reposición del computador de marca HP 640-i5-4200M, modelo Probook 840G1 I7 4BG 500G, serie A5CG4451R1N, que estuvo bajo su custodia según Acta Entrega-Recepción sin número de 5 de diciembre del 2016; sin embargo, con oficio 038-UTIC-GADMCA/2019 de 24 de abril de 2019, el Jefe de la UTIC, informó al Guardalmacén que el computador portátil no cumple con las características del equipo registrado con código 1410104A0025 ya que son de características inferiores y recomienda que no se acepte la reposición; particular que fue comunicado al Vicealcalde mediante memorando 0075-DBMA-2020 de 26 de octubre del 2020 por el Jefe de la Unidad Administrativa de Bienes.

Los dos computadores portátiles descritos anteriormente, mantienen las siguientes características:

Código	Descripción	Custodio	Costo histórico (En USD)	Precio actual de mercado (En USD)
1410107A0016	Laptop marca HP 640 i55-4200M, modelo 640i5-4200M, serie 5CG437128X, procesador: Intel core i5-4200M, memoria ram: 4GB, Disco Duro: 500GB, Pantalla:14	Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental	1 019,67	689,00
1410107A0025	Portátil marca HP, Modelo, Probook 840G1I7 4BG 500GB	Vicealcalde	1 846,15	838,99
Total USD			2 865,82	1 527,99

Los aspectos relatados sobrestiman el saldo de las Inversiones en Bienes de Larga Duración en 1 019,67 USD; y, afectan el patrimonio institucional en 1 846,15 USD según el costo histórico y 838,99 USD, precio actual de mercado.

Hechos ocasionados debido a que, los Directores Financieros, en los períodos del 2 de octubre de 2017 al 30 de septiembre de 2018; del 9 de octubre de 2018 al 15 de mayo de 2019; y, del 15 de mayo de 2019 al 31 de marzo de 2021, no emitieron directrices para aplicar el procedimiento de baja del computador portátil que contó con providencia emitida por el Juez de la Unidad Judicial Multicompetente con Sede en el cantón Alausí; y, para la recuperación del computador que estuvo a cargo del Vicealcalde en funciones del 1 de agosto de 2017 al 14 de mayo de 2019.

Jesús

Los Guardalmacenes en los períodos del 1 de agosto de 2017 al 31 de diciembre de 2017 y del 3 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019; y, el Jefe de la Unidad de Administración de Bienes en el período del 2 de enero de 2020 al 31 de marzo de 2021, no tomaron acciones, para requerir, el faltante del computador portátil que estuvo a cargo del Vicealcalde.

Los referidos servidores incumplieron los artículos 22 letra e) de la Ley Orgánica del Servicio Público; 3 letra c) y 77 de la Codificación y Reformas al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, vigente al 28 de diciembre de 2017; 7, 11, 14 y 149 letra c) del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Públicos, vigente al 13 de diciembre de 2018; 7, 11, 14 y 149 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público; 5, Bodega, "Portafolio de Productos y servicios", letras b), g) y k), del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y para Resultados del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, vigente al 26 de diciembre de 2019; 13, Administración de Bienes, números 1, 3 y 6 del Estatuto Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí; que en su orden indican:

“...GESTIÓN FINANCIERA.- ... BODEGA.- Portafolio de Productos y servicios ... b) Inventarios saneados, actualizados y revalorizados. ... g) Actas de baja y traspasos ... k) Informes de administración de bodega realizada y actualizada... Responsable: Guardalmacén (...).”

“... Administración de Bienes .- 1 Supervisar, controlar y ejecutar actividades de inventario, registro, control y administración de bienes muebles e inmuebles, materiales, herramientas, equipos, parque automotor y demás artículos existentes en la institución, así como verificar periódicamente los mismos a fin de establecer el registro de existencias. ... 3. Diseña e implementa procedimientos e instructivos para la clasificación, identificación, codificación y ubicación de los bienes y materiales existentes en la municipalidad. ... 6. Mantiene un registro actualizado de las actas de entrega – recepción de bienes de cada unidad administrativa y realiza informes de bienes obsoletos para la baja, reciclaje, donación o chatarrización (...).”

E inobservaron las Normas de Control Interno 100-03 “Responsables del control interno”, 406-05 “Sistema de registro” y 406-07 “Custodia”.

Gerardo y uno

Con oficios 951-DPCH-AE-2021 de 28 de junio de 2021; 134, 135, 139, 140, 141-0013-DPCH-AE-2021 de 27 de junio de 2021 y 143-0013-DPCH-AE-2021 de 28 de junio de 2021, se comunicó resultados provisionales al Vicealcalde, Directores Financieros, Guardalmacenes y Jefe de la Unidad Administrativa de Bienes.

El Director Financiero que actuó en el período del 2 de octubre de 2017 al 30 de septiembre de 2018, con oficio 01-JCCG-2021 de 5 de julio de 2021, en la parte pertinente indicó:

“...Sobre este punto mediante Providencia el Juez de la Unidad Judicial Multicompetente ... dictaminó el archivo de la investigación previa, por no encontrar mérito en la causa para dar inicio a una etapa formal de instrucción fiscal en contra de persona alguna y devolviendo a la fiscalía (...).”

La opinión del Director Financiero no modifica el comentario de auditoría, porque en conocimiento del dictamen del Juez, no tomó acciones para aplicar el procedimiento de baja del computador portátil.

El Director Financiero que actuó en el período del 9 de octubre de 2018 al 14 de mayo del 2019, con oficio 007-LHNCH-2021 de 12 julio de 2021, en la parte pertinente señaló:

“...Adjunto Memo en mención... de fecha 28 de marzo de 2019 emito el Oficio No.006-GADMCA-DF-LHNCH-2019 dirigido al GUARDALMACÉN DEL GADM-ALAUÍS, con copia al Director Administrativo; Jefatura de Talento Humano, En donde en su parte pertinente de este oficio solicite realizar los trámites pertinentes e informes pertinentes (...).”

El Director Financiero que actuó en el período del 15 de mayo de 2019 al 31 de marzo de 2021, en oficio 027-DF-GADMCA-2021 el 8 de julio de 2021, en la parte pertinente informó:

“...con oficio No.031-2021-DJ-GADMCA, emitida por la Procuradora Síndica indica: Respecto de los bienes perdidos y no recuperados (2 Laptops) me permito indicar que desde esta Unidad Jurídica se ha realizado las acciones judiciales pertinentes de acuerdo a lo que nos corresponde, como es la presentación de las denuncias y seguimiento a las mismas (...).”

Acuerdo y dos

La opinión de los Directores Financieros no modifica el comentario de auditoría, al no presentar la evidencia de las acciones y seguimiento realizados para la recuperación de los bienes.

El Guardalmacén que actuó del 1 de agosto de 2017 al 31 de diciembre de 2017, mediante comunicación de 1 de julio de 2021, en la parte pertinente comunicó:

“...se ha estado dando el seguimiento correspondiente y que con oficio N° 013-DB-GADMCA-2018 se informa nuevamente sobre el acontecimiento de los bienes perdidos a los Directores y Jefes correspondientes (...).”

El Jefe de la Unidad de Administración de Bienes del GADMCA que actuó del 2 de enero 2020 al 31 de marzo de 2021, mediante oficio 0016-0059-DBMA-2021 de 21 de julio de 2021, en la parte pertinente señaló:

“... Con Memorando 70-DB-GADMCA-2021 de fecha 12 de octubre ... se entrega la información de la constatación física de todos los bienes de propiedad del GADMCA (...).”

La opinión del Guardalmacén y del Jefe de la Unidad de Administración de Bienes, no modifica el comentario de auditoría, porque no presentaron evidencia de las gestiones realizadas para la recuperación de los bienes.

Conclusión

Los Directores Financieros en el período analizado, no emitieron directrices para aplicar el procedimiento de baja de los inventarios del computador portátil que contó con providencia del Juez de la Unidad Judicial Multicompetente con Sede en el cantón Alausí emitida el 14 de diciembre de 2017, ni para la recuperación del computador que estuvo a cargo del Vicealcalde en funciones del 1 de agosto de 2017 al 14 de mayo de 2019; y, los Guardalmacenes y el Jefe de la Unidad de Administración de Bienes, no tomaron acciones, para requerir el faltante del computador portátil que estuvo a cargo de la autoridad antes citada; ocasionando que se sobrestime el saldo de las Inversiones en Bienes de Larga Duración en 1 019,67 USD; y, se afecte el patrimonio institucional en 1 846,15 USD según el costo histórico y 838,99 USD, precio actual de mercado.

Recomendaciones

Acuerdos y tros

Al Alcalde

11. Dispondrá al Director Financiero que emita directrices, sobre los procedimientos a aplicar para la baja de bienes que cuenten con Resoluciones de los Jueces competentes y sobre los procedimientos a seguir para la reposición o recuperación de los valores en caso de bienes reportados como perdidos o desaparecidos por hurto, robo u otros, con la finalidad de precautelar los activos institucionales.

Al Jefe de la Unidad de Administración de Bienes

12. Tomará acciones oportunas para el control y administración de los bienes; de existir faltantes, requerirá su reposición a los servidores responsables de su custodia, reportando al Director Financiero, para el trámite correspondiente.

Condonación de pagos por estado de excepción

El Concejo del GADM del Cantón Alausí, expidió la "ORDENANZA QUE REGULA LA EXENCIÓN DE IMPUESTOS Y TASAS MUNICIPALES COMO MEDIDAS TEMPORALES ADOPTADAS POR EL ESTADO DE EXCEPCIÓN DECRETADO A NIVEL NACIONAL POR LA EMERGENCIA SANITARIA DEL COVID 19" la misma que fue sancionada el 13 de abril de 2020 y publicada en el Registro Oficial el 26 de agosto de 2020, y que en su artículo 6, señala:

"...Art. 6.- De las exenciones.- Exonérese el pago del 100% por los meses de marzo, abril y mayo del presente año, a los sujetos pasivos de acuerdo al presente detalle: a) Condonar el pago del canon de arriendo de los locales comerciales que se encuentran dentro del Mercado Municipal.- b) Condonar el pago del canon de arriendo de los locales comerciales que se encuentran dentro del Centro de Arte y Cultura Casona Municipal.- c) Condonar el pago de todas las concesiones de los baños municipales que mantenga el Gobierno Municipal.- d) Condonar el pago de los servicios de agua Potable y alcantarillado sanitario a todos los usuarios de la matriz del cantón Alausí (...)"

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 301, dispone:

"...Art. 301.- Sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán

Cevallo y Castro

establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley (...)”.

El Procurador General del Estado, Subrogante, con oficios 10616 y 10756 de 15 y 23 de octubre de 2020, respectivamente, emitió un pronunciamiento en relación a la exoneración de las tarifas de agua potable y condonación de pagos de cánones de arrendamientos de bienes municipales por medio de una ordenanza dentro de un estado de excepción, que, en su parte pertinente, señaló:

“... Los GAD municipales y sus empresas no tienen facultad para exonerar o condonar los cánones de arrendamiento a favor de los arrendatarios por motivo de la suspensión de las actividades comerciales provocada por la pandemia del COVID-19 (...)”.

Sin embargo, en el GADM del Cantón Alausí, sin considerar este pronunciamiento, pago en el 100% a todos los usuarios con las tarifas de agua potable por 39 938,07 USD; canon de arrendamiento de locales comerciales que se encuentran dentro del Mercado Municipal por 15 317,40 USD; Centro de Arte y Cultura Casona Municipal por 4 266,00 USD; y, baños municipales por 150,00 USD, de los meses correspondientes a marzo, abril y mayo de 2020, basándose en una ordenanza aprobada en contraposición a la normativa vigente, Anexo 10.

Hechos originados, debido a que el Alcalde, que actuó en el período del 15 de mayo de 2019 al 31 de marzo de 2021 y los Concejales en el período de gestión del 15 de mayo de 2019 al 31 de marzo de 2021, aprobaron la “ORDENANZA QUE REGULA LA EXENCIÓN DE IMPUESTOS Y TASAS MUNICIPALES COMO MEDIDAS TEMPORALES ADOPTADAS POR EL ESTADO DE EXCEPCIÓN DECRETADO A NIVEL NACIONAL POR LA EMERGENCIA SANITARIA DEL COVID 19” en contraposición a la normativa vigente, incumplieron los artículos 301 de la Constitución de la República del Ecuador; 58 letras a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 5 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario.

La Procuradora Síndica que actuó en el período del 16 de mayo de 2019 al 31 de marzo de 2021, no asesoró jurídicamente al Concejo Municipal previo a la aprobación de la Ordenanza, como se evidencia en el Acta 12-2020 de la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal del GADM del Cantón Alausí, del 10 de abril de 2020, que en su parte pertinente señaló:

Dieciocho y cinco

"...La Abg. ... esta ordenanza ha sido elaborada por los técnicos donde se establece la exoneración de los locales de la Casona Municipal, los locales del Mercado Municipal, las concesiones de los baños públicos (...)"

Incumplió los artículos 301 de la Constitución de la República del Ecuador; 5 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario; 13.- Estructura Descriptiva.- 2. Procesos Habilitante de Asesoría.- b) Atribuciones y Responsabilidades números 2 y 3 del Estatuto Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, vigente, que, en su parte pertinente, señala:

"... PROCURADURÍA SÍNDICA.- b) Atribuciones y Responsabilidades 2. Asesorar jurídicamente al Concejo Municipal, Alcalde, Concejales, funcionarios y demás dependencias municipales; .- 3) Coordinar la elaboración y revisión de informes jurídicos, reglamentos, ordenanzas que requiera la municipalidad, así como, proyectos de contratos, convenios, comandos, donaciones y cualquier otro instrumento legal que deba suscribir la institución con personas naturales o jurídicas (...)"

El Director Financiero que actuó en el período del 15 de mayo de 2019 al 31 de marzo de 2021, no efectuó el control sobre la determinación y recaudación de los ingresos, sin observar los efectos de la ordenanza en la sesión de Concejo, ni asesorar a las autoridades y otros órganos municipales en materia de rentas, financieros y tributarios de la entidad.

Incumplió los artículos 301 de la Constitución de la República del Ecuador; 5 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario; "Dirección Financiera-Atribuciones y Responsabilidades" números 2), 3), 5), 9), 12), 20) y 24) del Estatuto Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, vigente; que en su orden disponen:

"... Dirección Financiera ... Atribuciones y Responsabilidades ... 2) Dirigir, controlar y gestionar las actividades financieras, presupuestarias, contables y de rentas de la entidad; 3) Supervisar y coordinar las actividades que desarrollan las diferentes unidades administrativas de la Dirección ... 5) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y normas de control Interno ... 9) Garantizar y asegurar la correcta y oportuna utilización de los recursos financieros de la institución ... 12) Administrar y procesar la determinación y verificación de los tributos municipales que son de competencia de los gobiernos seccionales ... 20) Asesorar a las autoridades y otros órganos municipales en materia de rentas ... 24) Asesorar a la Alcaldía en los relacionado con aspectos financieros y tributarios de la entidad (...)"

Acusando y seis

E inobservaron las Normas de Control Interno 100-03 "Responsables del control interno" y 403-01 "Determinación y recaudación de los ingresos".

Los aspectos relatados ocasionaron que el GADM del Cantón Alausí, no percibió valor de 39 938,07 USD por consumo de agua potable; 4 266,00 USD por arriendo de los locales del Centro de Arte y Cultura la Casona Municipal; 15 317,40 USD por arriendo de los locales del mercado municipal y 150,00 USD por concesiones de los baños municipales, afectando la disponibilidad de recursos en 59 671,47 USD.

Con oficios 1090-DPCH-AE-2021 de 15 de julio de 2021 y del 0216 al 0222-0013-DPCH-AE-2021 de 15 de julio de 2021, se comunicó resultados provisionales al Alcalde, Concejales, Director Financiero y Procuradora Síndica

El Alcalde que actuó del 15 de mayo de 2019 al 31 de marzo de 2021, y la Procuradora Síndica que actuó del 16 de mayo de 2019 al 31 de marzo de 2021, mediante oficios 0907-07-2021-GADMCA de 29 de julio de 2021 y 033-2021-DJ-GADMCA de 30 de junio de 2021, respectivamente y en forma similar en la parte pertinente señalaron:

"... La Ley Orgánica de Apoyo Humanitario – LOAH fue expedida por el Presidente de la República del Ecuador después del trámite respectivo en la Asamblea Nacional con fecha 19 de junio de 2020 y los pronunciamientos de la Procuraduría General del Estado hechos ... son posteriores a la expedición de la "ORDENANZA QUE REGULA LA EXENCIÓN ... sancionada el 13 de abril de 2020; ... por lo que no es normativa aplicable para el caso de este examen especial, en vista de que los pronunciamientos de procuraduría General del Estado fueron expedidas con fechas posteriores a la vigencia y aplicación de la Ordenanza, violentando el principio de legalidad tipificada en el artículo 76, número 3 de la Constitución... Por lo tanto, no puede alegar como aplicable e indicar que se ha contravenido a esta normativa legal o disposiciones, esto con sustento en el artículo 6 del Código Civil, que establece: "La Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial y por ende será obligatoria y se entenderá conocida de todos desde entonces" (...)"

La opinión del Alcalde y la Procuradora Síndica, no modifica el comentario de auditoría, ya que la observación se basa en el artículo 301 de la Constitución de la República del Ecuador, que dispone que sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuesto, la LOAH se encuentra vigente desde el 22 de julio de 2020 y la Ordenanza fue publicada en el Registro Oficial el 26 de agosto de 2020 fecha desde la cual se ejecuta, adicionalmente no establece una exención al cobro de

Acordado y visto

la tasa por el consumo de los servicios públicos ni condonación de valores por cánones de arrendamiento a los usuarios; al contrario concede facilidades para efectuar el pago de los servicios sin intereses, multas o recargos.

Los Concejales que actuaron del 15 de mayo de 2019 al 31 de marzo de 2021, el Director Financiero que actuó en el período de 15 de mayo de 2019 al 31 de marzo de 2021 y la Procuradora Síndica que actuó del 16 de mayo de 2019 al 31 de marzo de 2021, mediante oficio 0862-07-2021-GADMCA de 21 de julio de 2021, en los mismos términos, en la parte pertinente indicaron:

“... el Concejo Municipal, máximo organismo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, a través del procedimiento legislativo correspondiente, en dos sesiones extraordinarias de fechas 10 y 11 de abril de 2020 en primer y segundo debate respectivamente, analizan, discuten y aprueban la “Ordenanza...” bajo la prerrogativa y con la facultad suficiente, ante los hechos notorios a causa de la Pandemia por SARS-CoV-2, conocido como COVID 19, y en razón que el confinamiento ocasionó un declive en la economía no solamente local sino mundial; contando con la suficiente asesoría técnica, jurídica y financiera ... mismos que se dieron a conocer en el pleno del Concejo Municipal para su consideración y resolución... - Se puede determinar que el accionar del Concejo Municipal y el Alcalde, fue el adecuado ya que ... al poseer el carácter de autónomo, se encuentra revestido por la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (...).”

La opinión de los servidores no modifica el comentario de auditoría, ya que la observación se basa en el artículo 301 de la Constitución de la República del Ecuador, que dispone que sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer modificar, exonerar o extinguir impuesto.

Conclusión

En el GADM del Cantón Alausí, en los meses de marzo, abril y mayo de 2020, exoneró a los usuarios el pago del 100% de las tarifas de agua potable, canon de arrendamiento de locales comerciales que se encuentran dentro del Mercado Municipal, Centro de Arte y Cultura Casona Municipal y baños municipales, basándose en la Ordenanza aprobada por el Alcalde y los Concejales, en contraposición de expresas disposiciones legales; la Procuradora Síndica no asesoró jurídicamente al Concejo Municipal previo a la aprobación de la Ordenanza y el Director Financiero, no efectuó el control sobre la determinación y recaudación de los ingresos, sin observar

Atencido y ccho

los efectos de la ordenanza en la sesión de Concejo, ni asesoró a las autoridades municipales en materia de rentas, financieros y tributarios de la entidad; ocasionando que el GADM del Cantón Alausí deje de percibir el valor de 59 671,47 USD.

Recomendaciones

Al Alcalde y Concejales

13. Aprobarán Ordenanzas relacionadas con el cobro de impuestos y tasas municipales, siempre que no se encuentren en contraposición a la Constitución de la República del Ecuador, adicionalmente encontrarán mecanismos para la recuperación de los valores condonados

A la Procuradora Síndica y al Director Financiero

14. Asesorarán jurídica y administrativamente al Concejo Municipal previo a la aprobación de Ordenanzas relacionadas con exención de impuestos y tasas, a fin de que las mismas se encuentren apegadas a la normativa vigente.

Actualizaciones en sistema ERP- Cabildo, sin documentos de respaldo

En el historial de las actualizaciones realizadas en el Sistema ERP-CABILDO del predio con clave catastral 061902030405038000 se determinó que existieron modificaciones en los campos denominados de Avalúo Catastral, Ley del Anciano y sus valores, así:

No.	Fecha	Hora	Campo modificado	Valor Anterior (En USD)	Valor Nuevo (En USD)
1	2018-11-05	15:03:22	Avalúo real	72 811,08	52 640,00
2	2018-11-05	18:10:01	Avalúo real	52 640,00	72 811,08
3	2019-11-25	19:12:42	Avalúo real	72 811,08	52 640,00
4	2019-12-02	17:07:58	Avalúo real	52 640,00	72 811,08
5	2021-02-03	10:36:33	Ley del Anciano	N	S
6	2021-02-25	16:17:04	Ley del Anciano	S	N

El Jefe de UTIC, mediante oficio 05-UTIC-GADMCA/2021 de 2 de junio de 2021, en la parte pertinente indicó:

“... Cabe mencionar que este usuario (ERPALA) es el ADMINISTRADOR GENERAL DEL SISTEMA, y las únicas personas que tenemos acceso es el
Procurador y nuevo

Ing.... Y el Ing. ... , cabe mencionar que este usuario existió desde la implementación del sistema, al momento de asumir mis funciones no me fueron entregadas las claves del mismo de manera formal por lo que no se posee actas de entrega. - ... los accesos de emisión y/o actualización o procesos globales como emisiones prediales tanto urbanas como rusticas, se adjunta al perfil que posee el usuario ERPALA (...)”.

El Director Financiero con oficio 025-DF-GADMCA-2021 de 7 de junio de 2021, en la parte pertinente informó:

“... Al respecto debo informar que se ha revisado en el Sistema ERP-CABILDO los pagos realizados por el SR. ... con clave catastral 061902030405038000, siendo los siguientes:

Año	Área de Terreno	Avalúo Terreno	Avalúo Edificación Área de Construcción	Avalúo Comercial Avalúo Real	Total Cancelado
2017	5264	36 768,24	0	42 830,05	126,06
2018	5264	36 768,24	0	72 811,08	211,51
2019	5264	36 768,24	0	72 811,08	211,51
2020	5264	36 768,24	0	72 811,08	217,88
2021	5264	36 768,24	0	72 811,08	183,38

(...)”

Además, adjuntó copias de los títulos de crédito de los años 2017 al 2021.

La Jefa de Rentas mediante oficio 02-R-GADMCA-2021 de 6 de julio de 2021, en la parte pertinente señaló:

“... que el cambio de estado es porque con fecha 3 de febrero de 2021 se realizó la exoneración del predio con CC061902030405038000; por tercera edad como se justifica con la copia de la cedula de identidad del usuario, además pongo en su conocimiento que al visualizar la pantalla del Sistema ERP Cabildo, sobre el predio en mención el cual establece en la opción ley del anciano la pantalla de la opción S o ,el momento que le activamos el visto cambia de estado indicando que si tiene derecho a la exoneración ... Así como también está la captura de la pantalla en la que realizado la exoneración con fecha 03 de febrero del 2021, donde el primer parámetro que nos exige es la fecha de nacimiento del usuario y determina si se tiene derecho por cumplir con la edad.- ... También está el título de crédito generado para el pago del predio con la exoneración.- ... Adjunto a la presente sírvase encontrar impresiones de las pantallas del Sistema ERP cabildo, copia de la cédula del señor beneficiado con exoneración según la ley del adulto mayor (...)”.

Cabe señalar que cédula del propietario del predio registra fecha de nacimiento 1943-12-29.

Hechos originados, debido a que el Jefe de Tecnología de Información y Comunicación, en el período del 24 de julio del 2018 al 31 de marzo de 2021; no

Jencuara

administró ni definió procedimientos de operación que faciliten una adecuada administración del Sistema ERP-CABILDO, realizando cambios en este, sin documentación de respaldo para la actualización del catastro; y, el Analista de Sistemas de Avalúos y Catastros en el período del 2 de enero de 2018 al 31 de marzo de 2019; realizó cambios en el sistema ERP- CABILDO sin documentación de respaldo para la actualización del catastro, ocasionando no se garantice la seguridad, integridad y confiabilidad de los datos del sistema.

Los referidos servidores incumplieron el artículo 22 letras a), b) y h) de la Ley Orgánica del Servicio Público; "Dirección Administrativa-UTICS" número 6) del Estatuto Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, vigente que indica:

"...Dirección Administrativa.-...UTICS.- ... número 6) Políticas de asignación de claves y usuarios a sistemas y aplicaciones (...)"

E inobservaron las Normas de Control Interno 100-03 "Responsables del control interno", 410-12 "Administración de soporte de tecnología de información" y 500-01 "Controles sobre sistemas de información".

Con oficios 0225 y 0226-0013-DPCH-AE-2021 de 15 de julio de 2021, se comunicó resultados provisionales al Jefe de Tecnología de Información y el Analista de Sistemas de Avalúos y Catastros sin obtener respuesta.

Conclusión

En el historial de las actualizaciones realizadas en el Sistema ERP-CABILDO del predio con clave catastral 061902030405038000 determinó modificaciones en los campos denominados de Avalúo Catastral, hechos originados debido a que Jefe de Tecnología de Información y Comunicación, no administró ni definió procedimientos de control y operación que faciliten una adecuada administración del Sistema ERP-CABILDO, realizando cambios en el sistema ERP- CABILDO sin documentación de respaldo para la actualización del catastro; y, el Analista de Sistemas de Avalúos y Catastros, posterior Analista de Sistemas 3, realizó cambios en el sistema ERP-CABILDO sin documentación de respaldo para la actualización del catastro, hechos que ocasionaron que no se garantice la seguridad, integridad y confiabilidad de los datos del sistema.

Boicorocha y uno

Recomendaciones

Al Jefe de Tecnología de Información y Comunicación

15. Definirá procedimientos de control y operación con la finalidad de facilitar una adecuada administración del Sistema ERP-CABILDO asignando claves individuales mediante actas de entrega recepción, y supervisando que las actualizaciones en el sistema se realicen con documentación de respaldo con la finalidad que se garantice la seguridad, integridad y confiabilidad de los datos del sistema.

Al Analista de Sistemas 3

16. Realizará las actualizaciones y/o modificaciones que correspondan en el sistema ERP-CABILDO, contando previamente con la respectiva documentación de sustento, que garantice contar con evidencia documental suficiente, pertinente y legal de su gestión.

Pago del 100% de la remuneración a servidores beneficiarios de subsidios por enfermedad

Durante el período sujeto a examen 13 servidores fueron beneficiarios de subsidios por enfermedad por parte de IESS, conforme notificaciones enviadas mediante correos electrónicos a la Unidad de Talento Humano del GAD Municipal; sin embargo, se efectuó el pago del 100 % de las remuneraciones, no existe evidencia de las gestiones realizadas por las Jefas de Talento Humano para la recuperación de los valores correspondientes al beneficio de subsidio por enfermedad, pagadas indebidamente a los referidos servidores, ni la documentación de respaldo suficiente y competente que sustentó el pago; ocasionando la disminución de los recursos económicos de la entidad en 5 645,79 USD, como se detalla a continuación:

No.	Mes Afectado	Período	Cédula	Cargo	No. días Jefe de Talento Humano Ofc. 0058-GADMA-2021	Valor USD)
1	2018-06-01	2018-05-01	0602697054	Guardián	26	381.64
2	2018-10-01	2018-07-01	0603141557	Chofer de vehículos pesados	17	246.50
3	2018-12-01	2018-11-01	0603653627	Jornalero	11	149.93

Reinvento y dos

No.	Mes Afectado	Período	Cédula	Cargo	No. días Jefe de Talento Humano Ofc. 0058-GADMA-2021	Valor USD)
4	2019-03-01	2019-02-01	0602533481	Jornalera de Barrido	21	609.72
5	2019-03-01	2019-02-01	0605151414	Operador de maquinaria pesada	2	270.75
6	2019-05-01	2019-04-01	0602645152	Jornalera de Higiene	3	148.50
7	2019-12-01	2019-11-01	0603011552	Auxiliar de Mantenimiento de Redes de Agua Potable	12	163.56
8	2020-01-01	2019-12-01	1718621251	Auxiliar de Bodega Nivel 1	12	1602.31
9	2020-01-01	2019-12-01	0603948837	Inspector de Higiene y Aseo	1	297.54
10	2017-03-01	2017-01-01	0602351330	Auxiliar de Archivo	241	1026.04
11	2019-08-01	2019-07-01	0602199515	Jornalero de Barrido	45	613.00
13	2019-01-01	2018-12-01	0602726739	Auxiliar de Servicios Nivel 1	2	136.30
TOTAL USD.						5645.79

Información proporcionada por la Jefatura de Talento Humano mediante Ofc. 0058-GADMA-2021 de 13 de julio de 2021.

Las Jefas de Talento Humano que actuaron en los períodos del 3 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2018; del 2 de enero de 2019 al 31 de mayo de 2019; y, de 1 de agosto de 2019 al 31 de marzo de 2021; no realizaron gestiones correspondientes para la recuperación de los valores pagados indebidamente.

Los mencionados servidores incumplieron lo dispuesto en los artículos 22 letra e) de la Ley Orgánica del Servicio Público; números 16 y 25 de la sección Unidad de Talento Humano del Estatuto Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, que disponen:

"...Unidad de Talento Humano. - 16) Registro y control de expedientes - ... 25) Nomina de roles de pago (...)".

E inobservaron las Normas de Control Interno 100-03 "Responsables del control interno", 405-04 "Documentación de respaldo y su archivo" y 407-10 "Información actualizada del personal".

El Guardián, el Chofer de Vehículos pesados, el Jornalero, la Jornalera de Barrido, el Operador de Maquinaria Pesada, la Jornalera de Higiene, el Auxiliar de Mantenimiento de Redes de Agua Potable, la Auxiliar de Bodega Nivel 1, la Inspectora de Higiene y Aseo, la Auxiliar de Archivo, el Jornalero de barrido y el Auxiliar de Servicios Nivel 1, que actuaron en el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2017 al 31 de marzo de 2021, se beneficiaron del subsidio de enfermedad del IESS y adicionalmente del pago del 100 % de la remuneración, sin comunicar del particular a la Jefatura de Talento Humano, ocasionando la disminución de los recursos de la entidad por 5

Manuel y tros

645,79 USD, incumplieron el artículo 22 letra e) de la Ley Orgánica del Servicio Público.

Con oficios del 0227 al 0230-0013-DPCH-AE-2021; del 0232 al 0242-0013-DPCH-AE-2021 de 15 de julio de 2021; del 0249 al 0256-0013-DPCH-AE-2021 de 15 de julio de 2021; del 0328 al 0332-0013-DPCH-AE-2021 de 16 de julio de 2021; 0339-0013-DPCH-AE-2021 de 19 de julio de 2021, se comunicó resultados provisionales al Guardián, Chofer de Vehículos pesados, Jornalero, Jornalera de Barrido, Operador de Maquinaria Pesada, Jornalera de Higiene, Auxiliar de Mantenimiento de Redes de Agua Potable, Auxiliar de Bodega Nivel 1, Inspectora de Higiene y Aseo, Auxiliar de Archivo, Jornalero de Barrido, Auxiliar de Servicios Nivel 1, Chofer de Vehículos pesados, Policía Municipal, Inspector de Avalúos y Catastros, Jefes de Talento Humano, Operador de Excavadora, Jornalera de Barrido, Técnica de Control de Materiales, Chofer de Vehículo Mediano, Jornalera de Higiene, Chofer de Vehículos Pesados, Auxiliar de Servicios Nivel 1 y Faenador.

La Jefa de la Unidad de Talento Humano que actuó en el período del 1 de agosto de 2019 al 31 de marzo del 2021, en oficio 071-UTH-GADMCA-2021 de 28 de julio de 2021, en la parte pertinente indicó:

“...mediante diferentes comunicaciones los servidores notificados proporcionaron la información solicitada y luego de explicarles sobre el acontecimiento solicitaron de manera escrita los descuentos correspondientes de los valores acreditados, mediante comunicaciones, las mismas que acompaño a la presente, valores que fueron recuperados en su momento tal como se demuestre en los roles de pago (...).”

La opinión de la servidora ratifica el comentario de auditoría, al evidenciar que se realizaron pagos indebidos y que al corte de la presente acción de control no fueron recuperados todos los valores cancelados por la entidad por concepto de subsidios por enfermedad.

El Jefe de la Unidad de Talento Humano que actuó en el período del 2 de enero del 2019 al 31 de mayo del 2019; en comunicación de 30 de julio de 2021, en la parte pertinente señaló:

“...al respecto me permito indicar que se ha realizado acuerdos con los servidores y trabajadores del GAD Municipal del Cantón Alausí que fueron
Juan Carlos y Castro

beneficiados en el pago de 100% de la remuneración, a fin de que los valores cobrados sean descontados en forma prorrateada desde el mes de julio del 2021 hasta el mes de octubre del 2022 (...)”.

La opinión del servidor no modifica el comentario de auditoría, al no presentar documentadamente la evidencia de las gestiones realizadas para la recuperación de los valores cancelados indebidamente por subsidios de enfermedad.

El Chofer de vehículos pesados, la Auxiliar de Archivo, el Jornalero de Barrido, la Jornalera de Higiene, el Auxiliar de Servicios Nivel 1, que actuaron en el período del 1 de agosto de 2017 al 31 de marzo de 2021, mediante oficio 024-ST-GADMCA-2021 de 22 de julio de 2021, en la parte pertinente comunicaron:

“... una vez revisado las cuentas puedo informarle que por desidia del personal a cargo del Departamento de Talento Humano se procedió a depositar los rubros por subsidio de enfermedad arbitrariamente sin tomar en cuenta por el IEES también lo hizo por lo que en vista que de parte de nosotros se ha venido presentando RESPONSABLEMENTE los Certificados médicos de acuerdo a lo que la normativa vigente (...)”.

La opinión de los servidores no modifica el comentario de auditoría; debido a que no informaron a la Unidad de Talento Humano sobre los valores depositados por el IEES en sus cuentas, beneficiándose del subsidio por enfermedad y remuneración, que no les correspondía.

Conclusión

Durante el período sujeto a examen se efectuaron pagos del 100% de las remuneraciones de 15 servidores, que adicionalmente fueron beneficiarios de subsidios por enfermedad por parte del IEES; de lo cual no existe evidencia de las gestiones realizadas por las Jefas de la Unidad de Talento Humano del GAD Municipal para la recuperación de los valores pagados indebidamente a los referidos servidores, ni de la documentación de respaldo suficiente y competente que sustentó el pago; ocasionando la disminución de los recursos económicos de la entidad en 5 645,790 USD.

Recomendación

Recomendación y otros

A la Jefa de Talento Humano

17. Realizará las gestiones pertinentes a fin de recuperar los valores de las diferencias de remuneraciones pagadas en exceso a los beneficiarios de subsidios por enfermedad por parte del IESS, y archivará la documentación de respaldo suficiente y competente de cada caso.

Bien inmueble patrimonial, sin proyecto de remodelación

El Jefe de Control Urbano y Rural, con oficio RC-016-CUR-GADMCA-2021 de 25 de febrero y 19 de marzo de 2021, informó al Jefe de Patrimonio, que existe una denuncia de los moradores del cantón Alausí y que se comprobó el ingreso de personal y materiales a un edificio patrimonial, este servidor, con oficio RC-024-CUR-2021-GADMCA de 10 de marzo de 2021, solicitó al Comisario Municipal, la clausura definitiva de los trabajos que se vienen realizando en el domicilio ubicado en las calles García Moreno y Ricaurte, señalando que ninguna persona se ha acercado a la jefatura a realizar el trámite.

El 19 de marzo de 2021, el Jefe de Control Urbano y Rural, con oficio RC-031-CUR-GADMCA-2021, remitió al Jefe de Patrimonio, una carpeta con documentos de solicitud de trabajos varios en la propiedad referida, requiriendo la revisión del presupuesto y los rubros de los trabajos en el bien inmueble.

El Jefe de la Unidad de Patrimonio, con memorando 090-DP-GADMCA-2021 de 22 de marzo de 2021, comunicó al Jefe de Control Urbano y Rural, que la vivienda se encuentra inventariada con ficha de emergencia con grado de protección integral, por lo tanto, debe presentar un proyecto, la competencia de aprobar los proyectos de restauración, mantenimiento, remodelación, consolidación, sustitución de nuevas edificaciones son atribuciones de la Comisión del Centro Histórico como lo determina la Ordenanza de Protección del Centro Histórico de la Ciudad de Alausí, vigente desde el 22 de julio de 2010.

El propietario de bien inmueble mediante comunicación de 25 de marzo de 2021, solicitó al Jefe de la Unidad de Patrimonio, la aprobación de varios trabajos para

Reinvento y seis

realizar intervenciones de mantenimiento, reparación y protección de la edificación catalogada como inmueble patrimonial.

El Jefe de la unidad de Patrimonio con memorando 097-DP-GADMCA-2021 de 25 de marzo de 2021, informó al Jefe de Control Urbano y Rural, que revisado el inventario patrimonial se constató que el inmueble tiene Ficha de Protección Emergente, y está en área de protección y revisada la propuesta de conservación el bien inmueble, se da paso a la Jefatura de Control Urbano y Rural para que continúe con el proceso; sin considerar que el propietario del inmueble no presentó un proyecto de restauración y que la competencia de aprobar los mismos es atribución de la Comisión del Centro Histórico, como lo señala en su oficio 001-HNVG-2021 de 7 de julio de 2021, que en la parte pertinente, indicó: "se puede evidenciar que no existe aprobación de la Comisión de Patrimonio ya que no existe, proyecto de restauración del mismo", el Jefe de Control Urbano y Rural el 25 de marzo de 2021, otorgó el permiso 010-CUR-TV de 25 de marzo de 2021, para la realización de los trabajos solicitados, sin contar con un proyecto y aprobación de la Comisión del Centro Histórico; ocasionando que no se garantice el derecho del GAD Municipal de proteger y conservar la estructura del inmueble patrimonial en atención a la Ordenanza de Protección del Centro Histórico de la ciudad de Alausí.

La Jefe de Rentas por solicitud del Jefe de Control Urbano y Rural, mediante oficio S/N de 25 de marzo de 2021 emitió el título ~~2268988~~ de 1 de julio de 2021 para el propietario del bien inmueble patrimonial, por concepto de Multa de Construcción por 302,00 USD, que está pendiente de recaudación.

El Jefe de la Unidad de Patrimonio que actuó en el período del 4 de enero de 2021 al 31 de marzo de 2021 y el Jefe de Control Urbano y Rural que actuó del 1 de febrero de 2021 al 31 de marzo de 2021, autorizó y otorgaron el permiso para la realización de varios trabajos, respectivamente, sin contar con un proyecto aprobado por la Comisión del Centro Histórico, incumplieron los artículos 22 letra e) de la Ley Orgánica del Servicio Público; 8 letra c) de la Ordenanza de Protección del Centro Histórico de la ciudad de Alausí; letra c, Productos y Servicios - Unidad de Patrimonio, número 6, Unidad de Control Urbano y Rural, número 16, del artículo 4 de los PROCESOS AGREGADORES DE VALOR (SUSTANTIVOS). DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, UNIDAD DE PATRIMONIO número 7, UNIDAD DE

Revisado y visto

CONTROL URBANO Y RURAL número 16, del Estatuto Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí; vigente al corte del examen, que en su orden señalan:

"...Unidad de Patrimonio.-... 7) Nuevos proyectos de restauración y modificaciones en el área patrimonial, coordinados con la comisión de patrimonio. (...)"

"...Unidad de Control Urbano y Rural.-... 16) Permisos de trabajos varios (...)"

E inobservaron las Normas de Control Interno 100-03 "Responsables del control interno" y 405-04 "Documentación de respaldo y su archivo".

Con oficios 0223 y 0224-0013-DPCH-AE-2021 de 15 de julio de 2021, se comunicó resultados provisionales al Jefe de la Unidad de Patrimonio y Jefe de Control Urbano y Rural, sin obtener respuesta.

Conclusión

El Jefe de la Unidad Patrimonio y el Jefe de Control Urbano y Rural, autorizó y otorgó el permiso respectivamente, para la realización de trabajos en un bien inmueble que se encuentra inventariado con ficha de emergencia con grado de protección integral (bien patrimonial), sin contar con un proyecto y la aprobación de la Comisión del Centro Histórico; ocasionando que no se garantice el derecho del GAD Municipal de proteger y conservar la estructura del inmueble patrimonial en atención a la Ordenanza de Protección del Centro Histórico de la ciudad de Alausí.

Recomendación

Al Jefe de la Unidad de Patrimonio y Jefe de Control Urbano y Rural

18. Autorizará y otorgará, respectivamente, permisos para la realización de los trabajos en un bien inmueble que se encuentre inventariado con ficha de emergencia con grado de protección integral (bien patrimonial), verificando previamente que cuente con un proyecto y aprobación por parte de la Comisión del Centro Histórico, con la finalidad de garantizar el derecho del GAD Municipal de proteger y conservar su estructura.

Parevato y ucho

Adquisición de camión recolector de desechos sólidos, con especificaciones técnicas incompletas

El Alcalde que actuó en el período del 15 de mayo de 2019 al 31 de marzo de 2021 mediante Resolución Administrativa RAD-104-2020 de 6 de julio de 2020, autorizó el inicio del proceso precontractual SIE-GADMCA-11-2020, para la "Adquisición de un camión recolector de desechos sólidos de carga posterior para el GAD Municipal del Cantón Alausí".

El Alcalde y el Apoderado Especial de la Empresa Automotores de la Sierra S.A., suscribieron el contrato 010-SIE-GADMCA-2020 el 20 de agosto de 2020, por el monto de 141 000,00 USD; con un plazo de ejecución de 60 días; por lo tanto, la entrega correspondía al 19 de octubre del mismo año.

El camión recolector de desechos sólidos de carga posterior, objeto del contrato, el 8 de octubre de 2020, previo a su entrega fue sometido a una prueba real de trabajo en las calles del cantón Alausí, en un recorrido normal de recolección, para posteriormente ser trasladado a Automotores de la Sierra S.A. ASSA para realizar adecuaciones, conforme señala el Coordinador de Talleres mediante memorando 143-TM-GADMCA de 1 de julio de 2021, así:

"... Tengo a bien informar que el vehículo Recolector Chevrolet fue trasladado a la ciudad de Alausí el día jueves 08 de octubre de 2020 para la respectiva entrega, por temas de agenda del señor Alcalde pospuso la entrega para el día miércoles 14 de octubre del 2020. El día jueves 08 de octubre se hizo una revisión previa antes de la entrega conmemorativa ... en dicha prueba el vehículo fue sometido a una prueba real de trabajo en la que se constató que el vehículo cargaba menos que el recolector Hino, por lo tanto, el equipo de ingeniería de AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A. procedió a llevarse el recolector nuevamente el mismo día para así realizar las adecuaciones necesarias, las adecuaciones comprendían en acercar la caja compactadora a la cabina del vehículo, retroceder el cilindro hidráulico con la pala de empuje y al final del chasis recortar el excedente, para así proceder a la entrega el día jueves 14 de Octubre del 2020 con las especificaciones solicitadas (...)"

Lo descrito en el párrafo precedente fue corroborado por el Gerente General de ASSA-Automotores de la Sierra S.A. en comunicación de 8 de julio de 2021, que en la parte pertinente indicó:

Corroborado y nuevo

“...Certifico lo siguiente: - 1.- Mi representada con fecha 14 de octubre del 2020 entregó al GAD Municipal del Cantón Alausí el vehículo: Marca CHEVROLET. Clase: CAMIÓN, Motor: 6HK1235184, Chasis: JALFVR347M7000088, Color: BLANCO, Año de fabricación: 2021, Accesorios: /RECOLECTOR BASURA FVR34K: adjunto Acta de Entrega - Recepción y fotografías.- 2.- El vehículo fue sometido a prueba, la misma se realizó el 08 de octubre del 2020, las personas que la sometieron fueron el Ing... (Administrador del Contrato); y el señor... (Chofer del Recolector); NO se emitieron documentos de respaldo de la prueba realizada, ya que la misma consistió en un recorrido normal de recolección por las calles del cantón Alausí. Se adjunta información de respaldo.- 3.- Al vehículo objeto del contrato se realizaron calibraciones al cilindro de compactación para corregir el cubicaje requerido. Adjunto información de respaldo (...).”

El Coordinador de Talleres, como Administrador del Contrato, el Jefe de la Unidad de Administración de Bienes y el Director de Obras Públicas, como Técnico no Interviniente y el Apoderado Especial de Automotores de la Sierra S.A., el 14 de octubre de 2020, suscribieron el “Acta de Entrega Recepción Definitiva”, derivada de la ejecución del contrato 010-SIE-GADMCA-2020, y señala que fue entregado a plena satisfacción de la entidad contratante y acorde a las especificaciones técnicas solicitadas en los pliegos.

Conforme la constatación física efectuada el 29 de junio de 2021 en los Talleres de GADMCA por el equipo auditor conjuntamente con el Coordinador de Talleres se verificó que las especificaciones técnicas del camión recolector de desechos sólidos, fue recibido a satisfacción por la entidad y se encuentra prestando el servicio para el cual fue adquirido, de este acto administrativo se emitió un “Informe de Apoyo Técnico” con Memorando 0001-DFLS-GADMCA-2021 de 1 de julio de 2021; en el que señaló:

“...En la constatación física de la “ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN RECOLECTOR DE DESCECHOS SÓLIDOS DE CARGA POSTERIOR PARA EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ”, no se presentaron observaciones(...).”

Sin embargo, de la documentación presentada tanto por la Institución como por Automotores de la Sierra S.A. se desprende que las especificaciones técnicas consideradas en los estudios de mercado y términos de referencia, no estuvieron acorde a las necesidades institucionales y condiciones viales de la localidad, ya que las calles son estrechas y presentaba problemas al momento de girar, ocasionando que se requieran adecuaciones al camión recolector de desechos sólidos previo a su entrega como lo señaló mediante Memorando 143-DTMGADMCA de 1 de junio de 2021, el Coordinador de Talleres quien también fue el Administrador de Contrato, así:

[Firma manuscrita]

“... las adecuaciones comprendían en acercar la caja compactadora a la cabina del vehículo, retroceder el cilindro hidráulico con la pala de empuje y al final del chasis recortar el excedente (...)”

Hechos producidos debido a que el Director de Desarrollo Cantonal, que actuó en el período del 11 de febrero de 2020 al 31 de marzo de 2021, como titular del área requirente, no consideró en su estudio de mercado y términos de referencia, las especificaciones técnicas necesarias para adquirir un camión recolector de desechos sólidos, que preste servicio sin necesidad de incorporar y realizar modificaciones al vehículo, incumplió los artículos 23, inciso 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 104.1 y 108 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública e inobservó las Normas de Control Interno 110-01 “Control Interno”, 100-03 “Responsables del Control Interno” y 401-03 “Supervisión”.

Con oficios del 0245 al 0248-0013-DPCH-AE-2021 de 15 de julio de 2021, se comunicó resultados provisionales al Director de Desarrollo Cantonal, Coordinador de Talleres, Director de Obras Públicas y Jefe de Unidad de Bienes

El Director de Desarrollo Cantonal que actuó en el período del 11 de febrero de 2020 al 31 de marzo de 2021, mediante oficio 037-2021-DC-GADMCA de 30 de julio de 2021, comunicó:

“... Lo correcto, y como lo indica el artículo 108 ..., es determinar el volumen de carga – capacidad – como uno de los conceptos a considerar en la elaboración de las especificaciones técnicas del proceso en cuestión ... como un tipo de medida exacta, de acuerdo al requerimiento. En las especificaciones técnicas indicadas en el proceso, la CAJA RECOLECTORA DE CARGA POSTERIOR DE 20Y – CARACTERÍSTICAS – CAPACIDAD DE LA CAJA – 20 yardas cúbicas, hace referencia al volumen de desechos sólidos que va a almacenar la caja compactadora, pudiendo esta tener varios diseños según la fórmula, ejemplo podría la caja compactadora ser más alta, más larga y menos ancha, pero llegar a un volumen igual que una caja compactadora menos alta, menos larga y menos ancha, pero llegar a un volumen igual que una caja compactadora menos alta, menos larga y menos ancha (...).”

La opinión del Director de Desarrollo Cantonal, no modifica el comentario de auditoría, porque las especificaciones técnicas para la adquisición no fueron elaboradas de manera completa, de acuerdo a las propiedades de uso y empleo, así como de sus características fundamentales que incluyan medidas y diseños, requisitos funcionales

Basante y uno

o tecnológicos, razón por la cual, el camión recolector de desechos sólidos previo a su entrega fue sujeto de modificaciones.

Conclusiones

El Alcalde con Resolución Administrativa RAD-104-2020 de 6 de julio de 2020, autorizó el inicio del proceso para la "Adquisición de un camión recolector de desechos sólidos de carga posterior para el GAD Municipal del Cantón Alausí", suscribiendo el contrato el 20 de agosto de 2020, y previo a la entrega del camión recolector, el 8 de octubre de 2020, se sometió a una prueba real de trabajo, en la que se constató que requería adecuaciones, que comprendían en acercar la caja compactadora a la cabina del vehículo, retroceder el cilindro hidráulico con la pala de empuje y al final del chasis recortar el excedente.

El 14 de octubre de 2020, se suscribió el acta de entrega recepción definitiva entre el Coordinador de Talleres, como Administrador del Contrato, el Jefe de la Unidad de Administración de Bienes y el Director de Obras Públicas, como Técnico no Interviniente y el Apoderado Especial de Automotores de la Sierra S.A., señalando que fue entregado a plena satisfacción de la entidad contratante y acorde a las especificaciones técnicas solicitadas en los pliegos; sin embargo, en la documentación presentada por la Institución y por Automotores de la Sierra S.A. se evidencia que las especificaciones técnicas consideradas en los estudios de mercado y términos de referencia, elaboradas por el Director de Desarrollo Cantonal como titular del área requirente, no estuvieron acorde a las necesidades institucionales y condiciones de la localidad, lo que ocasionó que se requiera adecuaciones al camión recolector de desechos sólidos previo a su entrega.

Recomendación

Al Alcalde

19. Dispondrá a los servidores responsables de la elaboración de los términos de referencia para la adquisición de bienes, considerar todas las propiedades de uso y empleo, características fundamentales, requisitos funcionales o tecnológicos, especificaciones claras, completas e inequívocas, a fin de evitar

Osando y dos

modificaciones y adecuaciones a los bienes requeridos y garantizar la utilización satisfactoria.

Proceso CLC-GADMCA-03-2019, sin estudio de mercado

El Alcalde mediante Resolución Administrativa RAD-001-2020 de 4 de enero de 2020, aprobó el pliego del proceso de contratación de consultoría para el "Plan de uso y gestión del suelo (Urbano y Rural) y el código urbano para el cantón Alausí"; con un presupuesto referencial de 85 000,00.

La Directora de Planificación, mediante memorando 191-DPL-GADMCA-2019 de 24 de septiembre de 2019, informó al Alcalde entre otros aspectos, que el presupuesto referencial elaborado por el Analista de Ingeniería Civil y Arquitectura 3, asciende a 85 000,00 USD, sin evidenciar la elaboración del estudio de mercado en base a: montos de adjudicaciones similares realizadas en años pasados; y, la obtención de proformas de proveedores de los servicios a contratar; a fin de contar con otras posibilidades de evaluación para determinar el presupuesto referencial.

Situación presentada debido a que la Directora de Planificación del período del 15 de mayo de 2019 al 15 de noviembre de 2019, informó al Alcalde el monto del presupuesto referencial, sin efectuar ninguna observación al respecto; y, el Analista de Ingeniería Civil y Arquitectura 3, del período de 6 de junio al 31 de diciembre de 2019, elaboró el presupuesto referencial, sin considerar los aspectos definidos en la normativa vigente, ocasionando que no se determine un presupuesto referencial en base a un análisis completo y no se apliquen los principios de trato justo, concurrencia y transparencia al no existir otra cotización.

La Directora de Planificación incumplió los artículos 9, número 2) de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública; 13.- Estructura Descriptiva, número 4 "PROCESOS AGREGADORES DE VALOR (SUSTANTIVOS)", "DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL", letra b. "Atribuciones y Responsabilidades" números 14 y 26 del Estatuto Organizacional por Procesos y para Resultados del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, vigente; que en su orden señalan:

"... 14. Generar información técnica, ordenada y centralizada sobre diagnósticos, planes, estudios, proyectos, y demás, que aporten al desarrollo del cantón y la región;.- 26. Elaborar y diseñar proyectos arquitectónicos y urbanísticos,

J. Rosendo y otros

encaminados a un mejoramiento general del entorno de la ciudad y también proyectos dirigidos a una regeneración urbana (...)”.

El Analista de Ingeniería Civil y Arquitectura 3, incumplió los artículos 23, inciso 2) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 9 número 2 y 104.1 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

E inobservaron las Normas de Control Interno 100-03 “Responsables del control interno” y 401-03 “Supervisión “.

Con oficios 1091, 0243 y 0244-0013-DPCH-AE-2021 de 15 de julio de 2021, se comunicó resultados provisionales al Alcalde, Director de Planificación y Analista de Ingeniería Civil y Arquitectura 3.

La Directora de Planificación que actuó en el período del 15 de mayo de 2019 al 15 de noviembre de 2019, mediante oficio 009-SCP-2021 de 22 de julio de 2021, en la parte pertinente, señaló:

“... en el mes de septiembre del 2019 se informó los detalles de las dos consultorías de estudios para la elaboración del Plan de Desarrollo ... Entregando en la reunión de Consejo Cantonal ... un resumen ejecutivo de los aspectos técnicos y económicos del estudio de mercado de todas las propuestas similares a nuestra realidad (...)”.

La opinión de la Directora de Planificación no modifica el comentario de auditoría, porque en el resumen ejecutivo adjunto se consideró los montos de adjudicaciones similares más no efectúa un análisis pormenorizado del producto a adquirirse, con una variación de precios, existencia de productos similares entre otros factores que puedan establecer un estudio de mercado.

El Analista de Ingeniería Civil y Arquitectura 3 que actuó en el período del 19 de noviembre de 2019 el 13 de mayo de 2020, mediante oficio 010-2021-WMMS de 29 de julio de 2021, en la parte pertinente indicó:

“... Como se puede observar en el listado existieron proformas de proveedores de personas naturales, jurídicas y a su vez de la Universidad del Azuay donde emitió la proforma por acompañamiento técnico para la elaboración de AUGES y PDOT; con estas proformas sirvieron de base para la elaboración del presupuesto referencial de las consultorías antes mencionadas (...)”.

Asesoría y control

La opinión del servidor no modifica el comentario de auditoría, porque no se evidenció el estudio de mercado efectuado.

Conclusión

El Alcalde mediante Resolución Administrativa RAD-001-2020 de 4 de enero de 2020, adjudicó el proceso de contratación de consultoría para el "Plan de uso y gestión del suelo (Urbano y Rural) y el código urbano para el cantón Alausí"; sin embargo, en el presupuesto referencial elaborado por el Analista de Ingeniería Civil y Arquitectura 3, no se evidenció la determinación del estudio de mercado en base a: montos de adjudicaciones similares realizadas en años pasados y la obtención de proformas de proveedores de los servicios a contratar, a fin de contar con otras posibilidades de evaluación en su obtención y por tanto no se apliquen los principios de trato justo, concurrencia y transparencia al no existir otra cotización; situación producida porque la Directora de Planificación informó al Alcalde el monto del presupuesto referencial, sin efectuar ninguna observación al respecto.

Recomendación

Al Alcalde

20. Dispondrá y verificará previo a autorizar el inicio de los procesos de contratación pública, que los Directores y servidores de las unidades requerentes, elaboren el presupuesto referencial, en base a un estudio de mercado que analice: montos de adjudicaciones similares realizadas en años pasados; y, la obtención proformas de proveedores de los servicios a contratar, a fin de obtener otras posibilidades de evaluación para determinar los mejores costos.


Lic. Bekim Zambrano Salazar, Mgs.
Director Provincial 2